Granada– Meta, Noviembre de 2026

Doctor
JUAN CARLOS MENDOZA RENDON
Alcalde Municipal
Granada – Meta

Ref. ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021, esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del contrato que tiene por objeto "AMPLIACIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN EN GRANADA"

1. INFORMACIÓN GENERAL

2.

NOMBRE DEL PROYECTO:	AMPLIACIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN EN GRANADA
CÓDIGO DEL PROYECTO:	202400000001917
SECTOR:	21 -MINAS Y ENERGIA
PROGRAMA:	02- CONSOLIDACION PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGIA ELECTRICA
NOMBRE DE LA META:	REDES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION LOCAL AMPLIADA
CÓDIGO DE LA META:	2102014
FUENTE:	1.2.3.1.19 ESTAMPILLAS-1.3.3.3.20 R.B. ESTAMPILLAS
VALOR EN NÚMEROS Y LETRAS:	DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS Y SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 216.224.987,72)
CÓDIGO DE BIENES Y SERVICIOS	26121600-39131600-72101500-72151500-81101700
POBLACIÓN BENEFICIADA	72.259 hombres y mujeres de todas las edades – grupo poblacional

3. Descripción de la Necesidad

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

El Municipio de Granada Meta, con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993 Numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Granada Meta, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

Conforme al numeral 3 del artículo 305 de la Constitución política, corresponde a los alcaldes "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

La misión de la Secretaría de Planeación de conformidad al decreto 178 del 30 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se actualiza el Manual Especifico de Funciones y de Competencias de la Alcaldía de Granada Meta" el propósito principal es: Planear, dirigir, desarrollar y valorar las acciones requeridas para el diseño, construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación de la infraestructura pública y para promover el desarrollo físico del Municipio.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 define el contrato de obra pública como aquél que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles. Los Procesos de Contratación de obra pública se rigen por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1682 de 2013 en materia de infraestructura eléctrica y en los demás aspectos, por el derecho privado. La escogencia del contratista de obra pública puede desarrollarse a través de las modalidades de selección de Licitación pública, Selección abreviada, Contratación directa o Mínima cuantía.

En el municipio Granada Meta la calidad del servicio y la eficiencia de los servicios institucionales se están viendo afectados por la pérdida de capacidad operativa de la infraestructura del del alumbrado público dado al deterioro de la infraestructura existente y el insuficiente mejoramiento, mantenimiento y optimización de la infraestructura existente.

En la actualidad en el municipio de Granada meta, se encuentra con limitado acceso al servicio de energía eléctrica en la zona rural, situación provocada por la falta de red eléctrica existente en dichos sectores y la carencia de servicios domiciliarios.

Las actúales condiciones de la infraestructura para la vivienda, sobre todo en el déficit de redes eléctricas genera altos índices de inseguridad incrementando las condiciones de vulnerabilidad de la población residente en la zona rural, incumpliendo la normativa vigente referente a condiciones de una vivienda digna, así como la perdida de potencial para el desarrollo económico, el bajo avaluó predial por la falta por la falta de servicios públicos y la baja inversión en la zona.

El Municipio de Granada Meta, requiere contratar con una persona Natural o Jurídica Legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar, la "AMPLIACIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN EN GRANADA".

Los bienes y servicios para adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

Por tal razón y en busca del cumplimiento de los fines del estado, el municipio considera pertinente adelantar un proceso por convocatoria pública correspondiente al "AMPLIACIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN EN GRANADA".

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 Objeto: "AMPLIACIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN EN GRANADA".

3.2 Tipo de contrato: Contrato de obra publica

3.3 Clasificación UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	SECTOR
26121600	Cables eléctricos y accesorios	CONSTRUCCION
39131600	Dispositivos de protección de alambre	
72101500	Servicios de apoyo para la construcción	
72151500	Servicios de sistemas eléctricos	
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica	

3.4 Diseños, autorizaciones, permisos y licencias:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, para los proyectos de reparaciones o mejoras locativas no requerirán Licencia de Construcción que hacen referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003.

La construcción de este proyecto no causara modificaciones al ecosistema, entorno o al área a intervenir. Sin embargo, para llevar a cabo su construcción, se deberá tener en cuenta la siguiente normatividad:

- Decreto 1697 de 1997, por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995, que contiene el reglamento de protección y control de la calidad de aire.
- Resolución 415 de 1998, por la cual se prohíbe la quema de llantas, baterías, plásticos y otros materiales que puedan generar emisiones toxicas al aire.
- Resolución 627 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Decreto 838 de 2005, por medio del cual se modifica el decreto 1717 de 2002, sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 541 de 1994, transporte, manejo y disposición de escombros.

El sitio previsto para la explotación y extracción de materiales destinados al objeto de contratación deberá contar con la licencia ambiental del área de explotación, vigente y aprobada por la Corporación para el Manejo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, al igual que el contrato de concesión, titulo minero o la certificación vigente de solicitud minera de hecho expedida por INGEOMINAS.

Todo lo anterior previendo que CORMACARENA dentro del cumplimiento de sus obligaciones indica que el Municipio deberá garantizar que el material de arrastre que se emplee en las obras a desarrollar, sea suministrado por una empresa que cuente con los respectivos permisos ambientales y mineros, de igual forma de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del numeral 2 de la Resolución 541 de 1994 expedida por el Ministerio de Ambiente, es obligación de los entes territoriales reglamentar los procedimientos constructivos de las obras públicas tendientes a minimizar los impactos ambientales de las mismas.

3.5 **Especificaciones técnicas:** El contratista deberá cumplir con las siguientes ítems (Actividades) para la consecución de las metas previstas en el presente estudio previo:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
CNP- 01:CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA CRUCERO					
SUBCNP 01	REALIZAR PRELIMINARES				
INP 01	LOCALIZACION Y REPLANTEO RED ELECTRICA	KM	0,497	$ 368.405,26	$ 183.097,41
SUBCNP 02	REALIZAR EXCAVACIONES MANUALES				
INP 01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	13,00	$ 73.270,57	$ 952.517,41
SUBCNP 03	INSTALAR POSTES				
INP 01	POSTE DE CONCRETO LÍNEA DE 8 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	8,00	$ 948.023,72	$ 7.584.189,76
INP 02	POSTE DE CONCRETO EXTRA REFORZADO DE 8 M X 1050 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	4,00	$ 1.221.134,56	$ 4.884.538,24
SUBCNP 04	INSTALAR ESTRUCTURAS				
INP 01	ESTRUCTURA AP311 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN EN LÍNEA CON CONDUCTOR TRENZADO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	9,00	$ 124.478,93	$ 1.120.310,37
INP 02	ESTRUCTURA AP312 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN FINAL DE CIRCUITO CON CONDUCTOR TRENZADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	15,00	$ 134.720,69	$ 2.020.810,35
INP 03	ESTRUCTURA TIPO 710-02 NORMA ICEL MONTAJE DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO EN POSTE PESO MÁXIMO 500 KG B. MONTAJE CON CRUCETA METÁLICA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	UN	1,00	$ 1.204.610,64	$ 1.204.610,64
INP 04	ESTRUCTURA TIPO 731 NORMA ICEL DERIVACIÓN MONOFÁSICA CON CORTACIRCUITO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	UN	1,00	$ 1.184.502,19	$ 1.184.502,19
SUBCNP 05	INSTALAR TEMPLETES				
INP 01	TEMPLETE DIRECTO A TIERRA RED B.T. TIPO LAR412 NORMA CODENSA "RETENIDA POSTE A VARILLA DE ANCLAJE TERMINAL O EN ÁNGULO" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	2,00	$ 335.341,78	$ 670.683,56
INP 02	PUESTA A TIERRA TERMINAL DE BAJA TENSION SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	7,00	$ 499.856,22	$ 3.498.993,54
INP 03	PUESTA A TIERRA PARA TRANSFORMADOR SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1,00	$ 2.184.897,62	$ 2.184.897,62
SUBCNP 06	INSTALAR CONDUCTORES				
INP 01	CABLE TRIPLEX 2*2+1*2 (2*35+1*35MM)	ML	497,80	$ 20.804,58	$ 10.356.519,92
SUBCNP 07	INSTALAR TRANSFORMADOR				
INP 01	TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 10 kVA SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1,00	$ 6.996.870,97	$ 6.996.870,97
SUBCNP 08	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS				
INP 01	CERTIFICADO RETIE BAJA TENSION	GL	1,00	$ 2.100.000,00	$ 2.100.000,00
INP 02	CERTIFICADO RETIE TRANSFORMADOR	GL	1,00	$ 2.100.000,00	$ 2.100.000,00

INP 03	MANIOBRA EN LINEA VIVA	HR	6,00	$	1.013.681,50	$ 6.082.089,00
INP 04	TRAMITES ANTE LA EMSA MEDIA TENSION	GL	1,00	$	2.500.000,00	$ 2.500.000,00
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO					**$ 55.624.630,99**
	ADMINISTRACIÓN	28%				**$ 15.574.896,68**
	IMPREVISTOS	1%				**$ 556.246,31**
	UTILIDAD	5%				**$ 2.781.231,55**
	A.I.U (34%)	34%				**$ 18.912.374,54**
	SUBTOTAL CNP- 01:CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA CRUCERO					**$ 74.537.005,52**
CNP- 02. CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA LOS MARACOS						
SUBCNP 01	**REALIZAR PRELIMINARES**					
INP 01	LOCALIZACION Y REPLANTEO RED ELECTRICA	KM	0,18		368405,26	$ 66.312,95
SUBCNP 02	**REALIZAR EXCAVACIONES MANUALES**					
INP 01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	5		73270,57	$ 366.352,85
SUBCNP 03	**INSTALAR POSTES**					
INP 01	POSTE DE CONCRETO LÍNEA DE 8 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	2		948023,72	$ 1.896.047,44
INP 02	POSTE DE CONCRETO EXTRA REFORZADO DE 8 M X 1050 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	3		1221134,56	$ 3.663.403,68
SUBCNP 04	**INSTALAR ESTRUCTURAS**					
INP 01	ESTRUCTURA AP311 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN EN LÍNEA CON CONDUCTOR TRENZADO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	2		124478,93	$ 248.957,86
INP 02	ESTRUCTURA AP312 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN FINAL DE CIRCUITO CON CONDUCTOR TRENZADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	11		134720,69	$ 1.481.927,59
SUBCNP 05	**INSTALAR TEMPLETES**					
INP 01	TEMPLETE DIRECTO A TIERRA RED B.T. TIPO LAR412 NORMA CODENSA "RETENIDA POSTE A VARILLA DE ANCLAJE TERMINAL O EN ÁNGULO" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	2		335341,78	$ 670.683,56
INP 02	PUESTA A TIERRA TERMINAL DE BAJA TENSION SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	5		499856,22	$ 2.499.281,10
SUBCNP 06	**INSTALAR CONDUCTORES**					
INP 01	CABLE TRIPLEX 2*2+1*2 (2*35+1*35MM)	ML	175,0526		20804,58	$ 3.641.895,80
INP 01	CABLE TRIPLEX 2*2+1*2 (2*35+1*35MM)	ML	4,947401		20804,58	$ 102.928,60
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO					**$ 14.637.791,43**
	ADMINISTRACIÓN	28%				**$ 4.098.581,60**
	IMPREVISTOS	1%				**$ 146.377,91**
	UTILIDAD	5%				**$ 731.889,57**
	A.I.U (34%)	34%				**$ 4.976.849,09**
	SUBTOTAL CNP- 01:CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA LOS MARACOS					**$ 19.614.640,51**
CNP- 03. CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN VEREDA DOSQUEBRADAS SECTOR CAÑO VENADO						
SUBCNP 01	**REALIZAR PRELIMINARES**					
INP 01	LOCALIZACION Y REPLANTEO RED ELECTRICA	KM	0,8597217	$	368.405,26	$ 316.725,98
SUBCNP 02	**REALIZAR EXCAVACIONES MANUALES**					

INP 01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	2	$	73.270,57	$	146.541,14
SUBCNP 03	**INSTALAR POSTES**						
INP 01	POSTE DE CONCRETO LÍNEA DE 8 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	1	$	948.023,72	$	948.023,72
INP 02	POSTE DE CONCRETO EXTRA REFORZADO DE 8 M X 1050 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	1	$	1.221.134,56	$	1.221.134,56
SUBCNP 04	**INSTALAR ESTRUCTURAS**						
INP 01	ESTRUCTURA AP311 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN EN LÍNEA CON CONDUCTOR TRENZADO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	1	$	124.478,93	$	124.478,93
INP 02	ESTRUCTURA AP312 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN FINAL DE CIRCUITO CON CONDUCTOR TRENZADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	2	$	134.720,69	$	269.441,38
SUBCNP 05	**INSTALAR TEMPLETES**						
INP 01	TEMPLETE DIRECTO A TIERRA RED B.T. TIPO LAR412 NORMA CODENSA "RETENIDA POSTE A VARILLA DE ANCLAJE TERMINAL O EN ÁNGULO" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1	$	335.341,78	$	335.341,78
INP 02	PUESTA A TIERRA TERMINAL DE BAJA TENSION SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1	$	499.856,22	$	499.856,22
SUBCNP 06	**INSTALAR CONDUCTORES**						
INP 01	CABLE TRIPLEX 2*2+1*2 (2*35+1*35MM)	ML	83	$	20.804,58	$	1.726.780,14
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO					$	**5.588.323,85**
	ADMINISTRACIÓN	28%				$	**1.564.730,68**
	IMPREVISTOS	1%				$	**55.883,24**
	UTILIDAD	5%				$	**279.416,19**
	A.I.U (34%)	34%				$	**1.900.030,11**
	SUBTOTAL CNP 03:CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN VEREDA DOSQUEBRADAS SECTOR CAÑO VENADO					$	**7.488.353,96**
CNP- 04: CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA DOS QUEBRADAS LA UNION (ALTA)							
SUBCNP 01	**REALIZAR PRELIMINARES**						
INP 01	LOCALIZACION Y REPLANTEO RED ELECTRICA	KM	0,111	$	368.405,26	$	40.892,98
SUBCNP 02	**REALIZAR EXCAVACIONES MANUALES**						
INP 01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H = 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	4	$	73.270,57	$	293.082,28
SUBCNP 03	**INSTALAR POSTES**						
INP 01	POSTE DE CONCRETO LÍNEA DE 8 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	2	$	948.023,72	$	1.896.047,44
INP 02	POSTE DE CONCRETO EXTRA REFORZADO DE 8 M X 1050 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	2	$	1.221.134,56	$	2.442.269,12
SUBCNP 04	**INSTALAR ESTRUCTURAS**						
INP 01	ESTRUCTURA AP311 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN EN LÍNEA CON CONDUCTOR TRENZADO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	2	$	124.478,93	$	248.957,86000

INP 02	ESTRUCTURA AP312 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN FINAL DE CIRCUITO CON CONDUCTOR TRENZADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	2	$ 134.720,69	$ 269.441,38
INP 03	ESTRUCTURA AP313 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN ANGULAR CON CONDUCTOR TRENZADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	1	$ 251.345,93	$ 251.345,93
SUBCNP 05	**INSTALAR TEMPLETES**				
INP 01	TEMPLETE DIRECTO A TIERRA RED B.T. TIPO LAR412 NORMA CODENSA "RETENIDA POSTE A VARILLA DE ANCLAJE TERMINAL O EN ÁNGULO" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1	$ 335.341,78	$ 335.341,78
INP 02	PUESTA A TIERRA TERMINAL DE BAJA TENSION SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1	$ 499.856,22	$ 499.856,22
SUBCNP 06	**INSTALAR CONDUCTORES**				
INP 01	CABLE TRIPLEX 2*2+1*2 (2*35+1*35MM)	ML	111,67366	$ 20.804,58	$ 2.323.323,58
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO				**$ 8.600.558,58**
	ADMINISTRACIÓN	28%			**$ 2.408.156,40**
	IMPREVISTOS	1%			**$ 86.005,59**
	UTILIDAD	5%			**$ 430.027,93**
	A.I.U (34%)	34%			**$ 2.924.189,92**
SUBTOTAL CNP 04: CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA DOS QUEBRADAS LA UNION (ALTA)					**$ 11.524.748,49**
CNP- 05: CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA LA MARIELA					
SUBCNP 01	**REALIZAR PRELIMINARES**				
INP 01	LOCALIZACION Y REPLANTEO RED ELECTRICA	KM	0,125	$ 368.405,26	$ 46.050,66
SUBCNP 02	**REALIZAR EXCAVACIONES MANUALES**				
INP 01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	3	$ 73.270,57	$ 219.811,71
SUBCNP 03	**INSTALAR POSTES**				
INP 01	POSTE DE CONCRETO LÍNEA DE 8 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	1	$ 948.023,72	$ 948.023,72
INP 02	POSTE DE CONCRETO EXTRA REFORZADO DE 8 M X 1050 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	2	$ 1.221.134,56	$ 2.442.269,12
SUBCNP 04	**INSTALAR ESTRUCTURAS**				
INP 01	ESTRUCTURA AP311 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN EN LÍNEA CON CONDUCTOR TRENZADO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	1	$ 124.478,93	$ 124.478,93
INP 02	ESTRUCTURA AP312 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN FINAL DE CIRCUITO CON CONDUCTOR TRENZADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	4	$ 134.720,69	$ 538.882,76
SUBCNP 05	**INSTALAR TEMPLETES**				
INP 01	TEMPLETE DIRECTO A TIERRA RED B.T. TIPO LAR412 NORMA CODENSA "RETENIDA POSTE A VARILLA DE ANCLAJE TERMINAL O EN ÁNGULO" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1	$ 335.341,78	$ 335.341,78
INP 02	PUESTA A TIERRA TERMINAL DE BAJA TENSION SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	3	$ 499.856,22	$ 1.499.568,66

SUBCNP 06	INSTALAR CONDUCTORES					
INP 01	CABLE TRIPLEX 2*2+1*2 (2*35+1*35MM)	ML	125	$ 20.804,58	$	2.600.572,50
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO				$	8.754.999,84
	ADMINISTRACIÓN	28%			$	2.451.399,95
	IMPREVISTOS	1%			$	87.550,00
	UTILIDAD	5%			$	437.749,99
	A.I.U (34%)	34%			$	2.976.699,94
SUBTOTAL CNP 05: CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA LA MARIELA					$	11.731.699,78
CNP- 06: CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA EL CRUCERO LA UNION						
SUBCNP 01	REALIZAR PRELIMINARES					
INP 01	LOCALIZACION Y REPLANTEO RED ELECTRICA	KM	0,194	$ 368.405,26	$	71.470,62
SUBCNP 02	REALIZAR EXCAVACIONES MANUALES					
INP 01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	5	$ 73.270,57	$	366.352,85
SUBCNP 03	INSTALAR POSTES					
INP 01	POSTE DE CONCRETO LÍNEA DE 8 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	3	$ 948.023,72	$	2.844.071,16
INP 02	POSTE DE CONCRETO EXTRA REFORZADO DE 8 M X 1050 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	2	$ 1.221.134,56	$	2.442.269,12
SUBCNP 04	INSTALAR ESTRUCTURAS					
INP 01	ESTRUCTURA AP311 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN EN LÍNEA CON CONDUCTOR TRENZADO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	3	$ 124.478,93	$	373.436,79
INP 02	ESTRUCTURA AP312 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN FINAL DE CIRCUITO CON CONDUCTOR TRENZADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	6	$ 134.720,69	$	808.324,14
SUBCNP 05	INSTALAR TEMPLETES					
INP 01	TEMPLETE DIRECTO A TIERRA RED B.T. TIPO LAR412 NORMA CODENSA "RETENIDA POSTE A VARILLA DE ANCLAJE TERMINAL O EN ÁNGULO" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	4	$ 335.341,78	$	1.341.367,12
INP 02	PUESTA A TIERRA TERMINAL DE BAJA TENSION SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	4	$ 499.856,22	$	1.999.424,88
SUBCNP 06	INSTALAR CONDUCTORES					
INP 01	CABLE TRIPLEX 2*2+1*2 (2*35+1*35MM)	ML	194,93745	$ 20.804,58	$	4.055.591,75
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO				$	14.302.308,43
	ADMINISTRACIÓN	28%			$	4.004.646,36
	IMPREVISTOS	1%			$	143.023,08
	UTILIDAD	5%			$	715.115,42
	A.I.U (34%)	34%			$	4.862.784,87
SUBTOTAL CNP 06: CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA EL CRUCERO - LA UNIÓN					$	19.165.093,29
CNP- 08: CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA SAN IGNACIO						
SUBCNP 01	REALIZAR PRELIMINARES					
INP 01	LOCALIZACION Y REPLANTEO RED ELECTRICA	KM	0,206	$ 368.405,26	$	75.891,48
SUBCNP 02	REALIZAR EXCAVACIONES MANUALES					
INP 01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	6	$ 73.270,57	$	439.623,42
SUBCNP 03	INSTALAR POSTES					

INP 01	POSTE DE CONCRETO LÍNEA DE 8 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	1	$ 948.023,72	$ 948.023,72
INP 02	POSTE DE CONCRETO EXTRA REFORZADO DE 8 M X 1050 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	5	$ 1.221.134,56	$ 6.105.672,80
SUBCNP 04	**INSTALAR ESTRUCTURAS**				
INP 01	ESTRUCTURA AP311 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN EN LÍNEA CON CONDUCTOR TRENZADO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	1	$ 124.478,93	$ 124.478,93
INP 02	ESTRUCTURA AP312 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN FINAL DE CIRCUITO CON CONDUCTOR TRENZADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	10	$ 134.720,69	$ 1.347.206,90
SUBCNP 05	**INSTALAR TEMPLETES**				
INP 01	TEMPLETE DIRECTO A TIERRA RED B.T. TIPO LAR412 NORMA CODENSA "RETENIDA POSTE A VARILLA DE ANCLAJE TERMINAL O EN ÁNGULO" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	3	$ 335.341,78	$ 1.006.025,34
INP 02	PUESTA A TIERRA TERMINAL DE BAJA TENSION SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	3	$ 499.856,22	$ 1.499.568,66
SUBCNP 06	**INSTALAR CONDUCTORES**				
INP 01	CABLE TRIPLEX 2*2+1*2 (2*35+1*35MM)	ML	205,21402	$ 20.804,58	$ 4.269.391,50
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO				**$ 15.815.882,75**
	ADMINISTRACIÓN	28%			**$ 4.428.447,17**
	IMPREVISTOS	1%			**$ 158.158,83**
	UTILIDAD	5%			**$ 790.794,14**
	A.I.U (34%)	34%			**$ 5.377.400,13**
SUBTOTAL CNP 08: CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA SAN IGNACIO					**$ 21.193.282,88**
CNP- 09: CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA CANAGUARO SECTOR LA CAMPIÑA					
SUBCNP 01	**REALIZAR PRELIMINARES**				
INP 01	LOCALIZACION Y REPLANTEO RED ELECTRICA	KM	0,97	$ 368.405,26	$ 357.353,10
SUBCNP 02	**REALIZAR EXCAVACIONES MANUALES**				
INP 01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	2	$ 73.270,57	$ 146.541,14
SUBCNP 03	**INSTALAR POSTES**				
INP 01	POSTE DE CONCRETO LÍNEA DE 8 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	1	$ 948.023,72	$ 948.023,72
INP 02	POSTE DE CONCRETO EXTRA REFORZADO DE 8 M X 1050 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	1	$ 1.221.134,56	$ 1.221.134,56
SUBCNP 04	**INSTALAR ESTRUCTURAS**				
INP 01	ESTRUCTURA AP311 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN EN LÍNEA CON CONDUCTOR TRENZADO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	1	$ 124.478,93	$ 124.478,93
INP 02	ESTRUCTURA AP312 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN FINAL DE CIRCUITO CON CONDUCTOR TRENZADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	1	$ 134.720,69	$ 134.720,69

INP 03	ESTRUCTURA AP313 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN ANGULAR CON CONDUCTOR TRENZADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	1	$ 240.191,19	$ 240.191,19
SUBCNP 05	**INSTALAR TEMPLETES**				
INP 01	TEMPLETE DIRECTO A TIERRA RED B.T. TIPO LAR412 NORMA CODENSA "RETENIDA POSTE A VARILLA DE ANCLAJE TERMINAL O EN ÁNGULO" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1	$ 335.341,78	$ 335.341,78
SUBCNP 06	**INSTALAR CONDUCTORES**				
INP 01	CABLE TRIPLEX 2*2+1*2 (2*35+1*35MM)	ML	97	$ 20.804,58	$ 2.018.044,26
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO				**$ 5.525.829,37**
	ADMINISTRACIÓN	28%			**$ 1.547.232,22**
	IMPREVISTOS	1%			**$ 55.258,29**
	UTILIDAD	5%			**$ 276.291,47**
	A.I.U (34%)	34%			**$ 1.878.781,99**
SUBTOTAL CNP 09: CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA DOSQUEBRADAS - LA CAMPIÑA					**$ 7.404.611,36**
CNP- 10: CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA CANAGUARO					
SUBCNP 01	**REALIZAR PRELIMINARES**				
INP 01	LOCALIZACION Y REPLANTEO RED ELECTRICA	KM	0,85	$ 368.405,26	$ 313.144,47
SUBCNP 02	**REALIZAR EXCAVACIONES MANUALES**				
INP 01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	2	$ 73.270,57	$ 146.541,14
SUBCNP 03	**INSTALAR POSTES**				
INP 01	POSTE DE CONCRETO LÍNEA DE 8 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	1	$ 948.023,72	$ 948.023,72
INP 02	POSTE DE CONCRETO EXTRA REFORZADO DE 8 M X 1050 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	1	$ 1.221.134,56	$ 1.221.134,56
SUBCNP 04	**INSTALAR ESTRUCTURAS**				
INP 01	ESTRUCTURA AP311 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN EN LÍNEA CON CONDUCTOR TRENZADO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	1	$ 124.478,93	$ 124.478,93
INP 02	ESTRUCTURA AP312 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN FINAL DE CIRCUITO CON CONDUCTOR TRENZADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	1	$ 134.720,69	$ 134.720,69
SUBCNP 05	**INSTALAR TEMPLETES**				
INP 01	TEMPLETE DIRECTO A TIERRA RED B.T. TIPO LAR412 NORMA CODENSA "RETENIDA POSTE A VARILLA DE ANCLAJE TERMINAL O EN ÁNGULO" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1	$ 335.341,78	$ 335.341,78
SUBCNP 06	**INSTALAR CONDUCTORES**				
INP 01	CABLE TRIPLEX 2*2+1*2 (2*35+1*35MM)	ML	84,617744	$ 20.804,58	$ 1.760.436,62
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO				**$ 4.983.821,91**
	ADMINISTRACIÓN	28%			**$ 1.395.470,13**
	IMPREVISTOS	1%			**$ 49.838,22**
	UTILIDAD	5%			**$ 249.191,10**
	A.I.U (34%)	34%			**$ 1.694.499,45**
SUBTOTAL CNP- 10: CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA					**$ 6.678.321,36**

CANAGUARO					
CNP 11: CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA PUERTO SUAREZ					
SUBCNP 01	REALIZAR PRELIMINARES				
INP 01	LOCALIZACION Y REPLANTEO RED ELECTRICA	KM	0,504	$ 368.405,26	$ 185.676,25
SUBCNP 02	REALIZAR EXCAVACIONES MANUALES				
INP 01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	11	$ 73.270,57	$ 805.976,27
SUBCNP 03	INSTALAR POSTES				
INP 01	POSTE DE CONCRETO LÍNEA DE 8 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	5	$ 948.023,72	$ 4.740.118,60
INP 02	POSTE DE CONCRETO EXTRA REFORZADO DE 8 M X 1050 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	6	$ 1.221.134,56	$ 7.326.807,36
SUBCNP 04	INSTALAR ESTRUCTURAS				
INP 01	ESTRUCTURA AP311 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN EN LÍNEA CON CONDUCTOR TRENZADO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	5	$ 124.478,93	$ 622.394,65
INP 02	ESTRUCTURA AP312 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN FINAL DE CIRCUITO CON CONDUCTOR TRENZADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	12	$ 134.720,69	$ 1.616.648,28
SUBCNP 05	INSTALAR TEMPLETES				
INP 01	TEMPLETE DIRECTO A TIERRA RED B.T. TIPO LAR412 NORMA CODENSA "RETENIDA POSTE A VARILLA DE ANCLAJE TERMINAL O EN ÁNGULO" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1	$ 335.341,78	$ 335.341,78
INP 02	PUESTA A TIERRA TERMINAL DE BAJA TENSION SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	5	$ 499.856,22	$ 2.499.281,10
SUBCNP 06	INSTALAR CONDUCTORES				
INP 01	CABLE TRIPLEX 2*2+1*2 (2*35+1*35MM)	ML	451,6092	$ 20.804,58	$ 9.395.539,71
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO				**$ 27.527.784,00**
	ADMINISTRACIÓN	28%			**$ 7.707.779,52**
	IMPREVISTOS	1%			**$ 275.277,84**
	UTILIDAD	5%			**$ 1.376.389,20**
	A.I.U (34%)	34%			**$ 9.359.446,56**
SUBTOTAL CNP 11: CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA PUERTO SUAREZ					**$ 36.887.230,56**

Como requisitos mínimos que el contratista debe seguir para el cumplimiento del Alcance del Proyecto, en cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, y por ende en la oferta económica, están las Especificaciones y Normas Técnicas Generales para mejoramiento y mantenimiento de obras civiles, en general y específicamente los que atañen a este proyecto.

Así mismo, el contratista deberá ceñirse a las especificaciones técnicas requeridas para cada ítem, a fin de obtener resultados óptimos de calidad, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos. El MUNICIPIO realizará la supervisión de tal forma que cada actividad desarrollada se ajuste a dichas directrices incluyendo las especificaciones técnicas que se describen en el **Presupuesto General que se adjunta al presente proceso**

Las especificaciones generales y particulares no limitan a la Administración para que exija la ejecución de otras labores necesarias para el normal y correcta desarrollo del contrato, no obstante, el interventor deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato de obra objeto de seguimiento a fin de verificar su cumplimiento por el contratista ejecutor.

Como requisitos mínimos que el contratista debe seguir para el cumplimiento del Alcance del Proyecto, en cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, y por ende en la oferta económica, las Especificaciones y Normas Técnicas Generales, las cuales enmarcan los procedimientos, parámetros, la selección objetiva técnica de criterios, la calidad y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato, que permitan y describan cómo debe hacer el contratista para cumplir con el Alcance del Proyecto.

A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el Contratista en desarrollo del contrato:

ESTRUCTURAS:

CÓDIGO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES. NORMA SISMO RESISTENTE NSR10.

CODIGO DE SOLDADURA PARA ESTRUCTURAS METÁLICAS, DE LA SOCIEDAD AMERICANA DE SOLDADURA, AWS D.1.1.

CONCRETOS:

AMERICAN STANDARDS FOR TESTING AND MATERIALS – ASTM. AMERICAN CONCRETE INSTITUTE – ACI.

PUBLICACIONES TÉCNICAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE CEMENTO - ICPC.

PUBLICACIONES TÉCNICAS DE LA PORTLAND CEMENT ASSOCIATION – PCA.

REDES ELECTRICAS Y DE ILUMINACIÓN. Reglamento Técnico para Instalaciones Eléctricas (RETIE).

Adicionalmente se tendrán en cuenta los lineamientos que requiere la entidad. Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustarán a lo establecido en la normatividad técnica colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de obra. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas. Sin embargo, no significa que lo requerido aquí pueda ser modificado por no encontrarse en ellos.

Anotación: Para cualquier modificación a las presentes especificaciones técnicas se deberá notificar y contar con previa autorización formal por la supervisión del municipio. Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el proyecto, se deberá tener en cuenta por parte del contratista las especificaciones técnicas requeridas para cada ítem para obtener resultados óptimos de calidad, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.

Soporte técnico

Todos los documentos técnicos como son Informes técnicos, diagnósticos, diseños visitas, planos de localización, presupuestos, análisis de precios unitarios, memorias de cálculo solitudes y demás documentos que respaldan el proyecto reposan en el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal los cuales fueron radicados y

pueden ser consultados directamente en la Secretaria de Planeación y sirvieron como soporte para determinar las cantidades de obra y el presupuesto oficial.

Impacto ambiental del proyecto

Se estima que los impactos ambientales del proyecto serán eventuales y menores, limitados básicamente: al manejo de escombros, el ruido que generarían las obras, el polvo que se levantaría a consecuencia de los trabajos, el manejo del tráfico por la entrada y salida de volquetas entre otros.

Se debe tener en cuenta que no pueden ingresar vehículos dentro del área de intervención como medida para contrarrestar tales repercusiones, el contratista de la obra para la ejecución del proyecto deberá contar con unas MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, previamente aprobado por la supervisión en el que se tenga en cuenta la mitigación de las eventuales alteraciones del medio ambiente.

Así mismo el contratista deberá presentar e implementar unas MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL para controlar y/o mitigar aquellos aspectos generados por la ejecución de las diferentes actividades de la obra, relacionados con ruidos de alta frecuencia, malos olores, partículas de polvo y todos aquellos que en determinado momento puedan afectar la tranquilidad y la salubridad del sector, teniendo en cuenta la normatividad vigente a nivel nacional y municipal sobre dicha materia. Dichos planes deberán ser previamente aprobados por la Supervisión de obra.

Para ello se deberá tener en cuenta la normatividad de orden constitucional, y legal como la ley 99 de 1993, y la resolución 541 del ministerio del medio ambiente por medio de la cual se reglamenta el cargue, descargue, transporte, almacenamientos y disposición final de escombros, materiales, concreto y agregados sueltos de construcción, entre otras, así como las demás normas que amplíen, aclaren o modifiquen la materia. En las MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL.

1. Manejo de residuo solidos
2. Sobrantes
3. Escombros
4. Basuras
5. Residuos líquidos
6. Medidas de restauración y limpieza del sitio
7. Acciones respecto a las captaciones de agua y Vertimiento en desarrollo de la obra
8. Indicar de donde se obtendrán los materiales pétreos (título minero y licencia ambiental)

Disposición de residuos y materiales sobrantes y planes de movilidad.

Para el retiro de escombros se exigirá que el contratista presente a la supervisión un permiso expedido por el Municipio de disposición final a donde se llevaran estos residuos sobrantes.

Igualmente, para el movimiento de los escombros de la obra, el suministro de los materiales constructivos y el desarrollo de actividades que lo requieran, el contratista deberá elaborar, un Plan de manejo de tráfico que regule el tránsito vehicular, dicho documento deberá estar aprobado previo al inicio de la ejecución del proyecto.

Autocontrol de calidad

Durante la ejecución el Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El proponente preverá asumir en sus costos que, para la ejecución de la obra debe realizar los ensayos y las mediciones

según las especificaciones técnicas de construcción, las normas de ensayos de materiales y las normas legales vigentes de protección ambiental, asegurando la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

Señalización en la zona de las obras y vallas de información

Son de cargo del contratista todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia 2015. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista

Personal para la obra

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Municipio, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Así mismo deberá tener en cuenta la posibilidad, según requerimiento de la supervisión, de varias jornadas de trabajo diarias, los siete días a la semana, en cumplimiento a lo establecido en el enciso 2, artículo 17, en la Ley 1682 de 2013, respecto de los turnos de trabajo que debe implementar para la ejecución del contrato.

3.6 OBLIGACIONES

3.6.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1.) Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato
2.) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
3.) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
4.) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5.) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
6.) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7.) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8.) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
9.) Aprobar las pólizas

3.6.2 OBLIGACIONES DELCONTRATISTA

3.6.2.1 GENERALES

1.) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato.
2.) Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato.
3.) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4.) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
5.) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
6.) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
7.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

8.) Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
9.) Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
10.) Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria.
11.) Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
12.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
13.) Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

3.6.2.2 ESPECÍFICAS

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra calificada o no calificada perteneciente a la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior al 5% del total del personal del Contratista de obra. Incumplir esta obligación durante la ejecución del Contrato, dará lugar a la imposición de las multas contempladas en la respectiva cláusula de la minuta del contrato
2. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida y la garantía presunta por los derechos del municipio como consumidor.
3. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la convocatoria pública, la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación realizada.
4. Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato.
5. Presentar cronograma detallado de actividades actualizado al acta de inicio, para la aprobación del supervisor, en forma previa a la iniciación de la ejecución de las obras.
6. Realizar el Programa de Medidas Ambientales y plan de manejo constructivo con sus respectivas fichas, en las que se indiquen claramente, las actividades a realizar, para desarrollar técnica y ambientalmente cada uno de los ítems de la obra, haciendo énfasis en el manejo de residuos sólidos, material orgánico sobrantes, escombros, basuras, residuos líquidos y medidas de restauración y limpieza del sitio; de otra parte se deberá indicar de donde se obtendrá el agua para el proyecto y si se generan vertimientos dentro del mismo, para dar cumplimiento a lo establecido en los respectivos permisos ambientales.
7. Al momento de la consecución de la Mano de Obra no Calificada, deberá dar prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto.
8. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.
9. Rendir y elaborar con una periodicidad mensual, los informes, conceptos, estudios, ensayos de laboratorio y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo y liquidación del contrato.
10. Acatar las indicaciones que la Secretaria de Planeacion le señalen en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar.
11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.
13. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
14. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin de que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna por parte del comité de contratación
15. Suscribir con el secretario de planeación el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.

16. Solicitar oportunamente a la supervisión las modificaciones contractuales, adiciones, prorrogas, suspensiones, reinicios y las demás que se consideren pertinentes, las cuales adicionalmente deberá contar con el visto bueno y trámite administrativo de la secretaria de planeación.
17. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
18. Informar de manera inmediata a la aseguradora cuando se realice suspensiones y reinicios del contrato y enviar comprobación de la secretaria de planeación.
19. Cumplir con el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
20. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
21. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.
22. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata al supervisor.
23. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.
24. Llevar en la obra, una bitácora donde se plasme diariamente los avances de la obra, cantidad de personal y equipo en la obra; y todos los demás registros que se consideren necesarios entre el contratista de obra y su supervisor.
25. De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra, para ello aplicará las respectivas medidas de señalización vial y normas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes
26. Todos aquellos elementos que debiendo adecuarse, posean en su momento, cualquier tipo de garantía, ésta deberá permanecer aún después de realizada la obra, bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija.
27. El contratista deberá contar, durante todo el término de ejecución del contrato, con una oficina en el área urbana del municipio, que debe funcionar, como mínimo durante el mismo horario de atención al público de la Alcaldía de Granada, a fin de permitir la estrecha comunicación entre éste y el supervisor y/o interventor y la administración municipal, en virtud de las obras contratadas.
28. Cuando lo prevean las especificaciones o la supervisión lo solicite, el Contratista someterá a la aprobación de aquélla, los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos. La Supervisión o interventoria podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá remplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el contratista, por su cuenta dentro del plazo que fije la supervisión, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato.
29. El contratista deberá suministrar para inspección y pruebas pertinentes, muestra de los materiales antes de ser utilizados, según selección que de éstos haga la supervisión. Esta podrá exigir ensayos y pruebas adicionales para verificar la calidad de los trabajos o de los materiales que suministre el contratista, en caso de encontrar defectos en los trabajos o en los materiales, cuyo costo estará a cargo del contratista. En relación con la calidad de los materiales, se aplicarán rigurosamente las normas y especificaciones establecidas en el estudio previo.
30. Será obligación del contratista, verificar los planos, diseños y las cantidades de obra antes de iniciar cada trabajo en particular. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el supervisor, pues en caso contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones antes y después de adelantada la obra, el costo de ésta será por cuenta del contratista. Cualquier omisión o error en los planos y/o diseños, no podrá ser excusa del incumplimiento del objeto

contractual; pues el contratista se obliga a ejecutar las labores necesarias para el correcto desarrollo y funcionamiento de las obras, atendiendo las normas vigentes de diseño y construcción.

31. Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución, durante el desarrollo del objeto contractual y para su liquidación deberán ser presentados en los formatos establecidos por la Secretaria de Planeacion del Municipio.

32. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del supervisor se requieran.

33. Mantener actualizado el domicilio en la Secreta Juridica.

34. Será obligación primordial del contratista, antes de iniciar los trabajos, adelantar una socialización de la obra a desarrollar invitando a la comunidad beneficiada, acompañados de la supervisión o interventoria, la Secretaria de Planeacion, el Alcalde Municipal y el Concejo Municipal.

35. Presentar dentro de las fechas establecidas y de acuerdo con las indicaciones de la secretaria de Planeación los informes mensuales, parciales y final del contrato en medio magnético y en medio magnético (PDF y editable), en original con fotos a todo color y copia, en los cuales determinan las condiciones y cantidades de obra ejecutadas a la fecha.

36. El contratista deberá instalar una valla informativa en un lugar visible de la obra de medidas y especificaciones establecidas por la administración, una vez elaborada el acta de inicio y previo acuerdo logrado en la socialización de la obra entre, supervisor o interventor, contratista, Secretario de Planeacion y comunidad beneficiada. Las vallas se elaborarán en lámina galvanizada calibre 22, como mínimo y se decorarán con pinturas especiales para soportar la intemperie, utilizando papel reflectivo grado ingeniería o alta intensidad. Las vallas serán soportadas sobre torres u otros elementos rígidos que garanticen su estabilidad. Las torres se deberán fabricar con cerchas metálicas elaboradas en ángulo de hierro, cubiertas con pintura anticorrosiva. Las vallas se instalarán en sitios visibles previamente determinados por el supervisor o interventor y el Secretario de Planeacion. Para el anclaje de las vallas, las torres serán hincadas en el terreno a una profundidad no menor de noventa (90) centímetros, sobre bases en concreto cuya resistencia mínima sea de 150 kilogramos por centímetro cuadrado, adicionalmente el contratista deberá instalar vallas de señalización preventiva, acompañadas de señalización diurna y nocturna, evitando cualquier tipo de accidente por la ejecución de las obras.

37. Es obligación fundamental ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones, los materiales y demás elementos que se suministren para la ejecución de los trabajos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo, deben ser de primera calidad, apropiados al objeto para el que se destinen, y, en lo posible, corresponder a las últimas tecnologías de fabricación y uso. Se aclara que, dentro del total de cada ítem, se encuentran incluidos (sin que generen medida ni pago adicional), todos aquellas actividades necesarias e indispensables para la correcta ejecución de la obra. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones técnicas necesarias para cumplir las normas de construcción.

38. Adicionalmente el contratista vinculará a sus labores contractuales en el municipio, a personal domiciliado en el mismo, como mínimo el 70% del personal requerido, lo cual será certificado por su parte y verificado por el supervisor.

39. El contratista deberá involucrar dentro de los costos de la propuesta, la presentación mensual de informes de la obra para el Municipio, en medio físico y magnético (cd), los cuales contienen entre otros elementos indicados por la supervisión, los ensayos de laboratorio necesarios y que demuestren la correcta ejecución de los trabajos, planos as-built, fotografías de los sectores intervenidos, relación de personal y pagos al SGSS, parafiscales, manejo del anticipo y sus soportes, así como todos los demás determinados por la Secretaria de Planeación.

40. Dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° artículo 17 de la Ley 1682 de 2013, respecto de los turnos de trabajo que debe implementar para la ejecución del contrato.

41. Además del equipo mínimo ofertado en su propuesta, durante la ejecución del contrato el contratista deberá garantizar la participación de un equipo de profesionales idóneos al objeto del contrato, a fin de que acompañe las visitas técnicas, elabore conceptos técnicos, elabore y avale ajustes de diseños, avale métodos constructivos entre otros. La

participación de este equipo se dará cuando el proyecto lo requiera, o a solicitud del supervisor o el Secretario de Planeación.

42. El contratista en caso de variaciones en los diseños deberá ser sustentados técnicamente y éstos a su vez deberán ser revisados y conceptuados por la supervisión para su recomendación; los cambios y/o modificaciones contractuales deberá tener un debido trámite que deberá ser aprobado por la entidad contratante.

43. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual

3.7 Forma de Pago:

El valor a cancelar por el Municipio al contratista será de la siguiente manera:

- **PAGOS MEDIANTE ACTAS PARCIALES**

El Municipio pagará al CONTRATISTA hasta el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del contrato mediante la presentación de actas de cobro parcial de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el interventor, dichas actas corresponden al avance de obra del objeto contractual y deberán presentarse al Municipio.

El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar la cantidad de obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la interventoría y la secretaria de Planeación.

Los documentos requisitos para tal pago son:

- Certificación de cumplimiento a satisfacción por la interventoría
- Informe del interventor
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (registro fotográfico, planillas, memorias de cálculo, copia de bitácora, certificado de calidad, ensayos de laboratorio, etc.)
- Acreditación del pago de seguridad social y paz y salvos de parafiscales si a ellos hubiere lugar.
- Factura original o documento equivalente.

- **PAGO FINAL**

El pago final, equivalente como mínimo al **DIEZ (10%)** del valor del contrato al recibo final de las obras, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el el interventor y el Secretario de Planeación y actualización de las pólizas correspondientes.
Los documentos requisitos para tal pago son:

- Certificación de cumplimiento a satisfacción por la interventoría o Supervisión
- Informe final de interventor o Supervisor
- Informe final del contratista con sus respectivos soportes (registro fotográfico, planillas, memorias de cálculo, copia de bitácora, certificado de calidad, ensayos de laboratorio, etc.)
- Acreditación del pago de seguridad social y paz y salvos de parafiscales y si a ellos hubiere lugar.
- Factura original o documento equivalente.
- Acta de liquidación

3.8 Plazo:

El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

3.9 **Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución será el Municipio de Granada

3.10 **Supervisión y/o Interventoría**: El control de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, será ejercido por el **SECRETARIO DE PLANEACION**.

3.11 Multas y cláusula penal: En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. **PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.

3.12 Aportes al sistema de seguridad social integral: El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto del contrato y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrar fruto del proceso de selección será un contrato de obra definido como aquellos que *"...celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de la ejecución y pago..."*, ahora bien, en atención a la cuantía del mismo el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo el presente contrato, será la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA** contenida en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 201.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Entidad ha analizado el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien obra o servicio. Para la determinación del presupuesto se tomó como base la tabla de los precios establecidos por la **Resolución No. 100-37-021 de 2025** ***"Por medio de la cual se actualiza y se adopta el listado de precios de referencia para la contratación de las actividades de obras civiles en la Agencia para la Infraestructura del Meta"*** expedida por la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, por tal motivo el Municipio de Granada Meta adopta los precios para el Proyecto, la cual establece los costos a emplear. La secretaria de Planeación, de esta manera para el presente proyecto determina el presupuesto o valor de acuerdo con la necesidad a satisfacer.

Con base en las especificaciones del proyecto a contratar se realizó el cómputo de la obra a desarrollar, haciendo un análisis de los precios unitarios de cada uno de los ítems y se establecieron los valores parciales de las obras a ejecutar, para así determinar el presupuesto oficial. Los valores parciales de los ítems se determinaron con base en los cálculos de las obras por ejecutar, liquidados a los correspondientes precios unitarios según la cantidad de medida específica de cada ítem. En la metodología empleada para determinar el presupuesto oficial se realizaron las siguientes labores:

- Determinación de ítems
- Calculo cantidades de obra
- Elaboración Análisis de Precios Unitarios (APU).

Estos costos varían debido a factores internos y externos que afectan la ejecución del trabajo. Sin embargo, es importante recalcar que para este Proyecto se toma el valor sugerido por la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM, para los municipios del departamento y su respectivo incremento según la zona y/o la distancia respecto a la capital del departamento, como se relaciona a continuación:

En consecuencia, el valor estimado para la presente contratación es de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS Y SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 216.224.987,72) M/CTE.** Los cuales se resumen en el presupuesto y demás soportes técnicos que se anexan por parte de la secretaria de Planeación según las actividades a desarrollar.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
CNP- 01:CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA CRUCERO					
SUBCNP 01	REALIZAR PRELIMINARES				
INP 01	LOCALIZACION Y REPLANTEO RED ELECTRICA	KM	0,497	$ 368.405,26	$ 183.097,41
SUBCNP 02	REALIZAR EXCAVACIONES MANUALES				
INP 01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	13,00	$ 73.270,57	$ 952.517,41
SUBCNP 03	INSTALAR POSTES				
INP 01	POSTE DE CONCRETO LÍNEA DE 8 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	8,00	$ 948.023,72	$ 7.584.189,76
INP 02	POSTE DE CONCRETO EXTRA REFORZADO DE 8 M X 1050 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	4,00	$ 1.221.134,56	$ 4.884.538,24
SUBCNP 04	INSTALAR ESTRUCTURAS				
INP 01	ESTRUCTURA AP311 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN EN LÍNEA CON CONDUCTOR TRENZADO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	9,00	$ 124.478,93	$ 1.120.310,37
INP 02	ESTRUCTURA AP312 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN FINAL DE CIRCUITO CON CONDUCTOR TRENZADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	15,00	$ 134.720,69	$ 2.020.810,35
INP 03	ESTRUCTURA TIPO 710-02 NORMA ICEL MONTAJE DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO EN POSTE PESO MÁXIMO 500 KG B. MONTAJE CON CRUCETA METÁLICA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	UN	1,00	$ 1.204.610,64	$ 1.204.610,64
INP 04	ESTRUCTURA TIPO 731 NORMA ICEL DERIVACIÓN MONOFÁSICA CON CORTACIRCUITO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	UN	1,00	$ 1.184.502,19	$ 1.184.502,19
SUBCNP 05	INSTALAR TEMPLETES				
INP 01	TEMPLETE DIRECTO A TIERRA RED B.T. TIPO LAR412 NORMA CODENSA "RETENIDA POSTE A VARILLA DE ANCLAJE TERMINAL O EN ÁNGULO" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	2,00	$ 335.341,78	$ 670.683,56

INP 02	PUESTA A TIERRA TERMINAL DE BAJA TENSION SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	7,00	$	499.856,22	$	3.498.993,54
INP 03	PUESTA A TIERRA PARA TRANSFORMADOR SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1,00	$	2.184.897,62	$	2.184.897,62
SUBCNP 06	**INSTALAR CONDUCTORES**						
INP 01	CABLE TRIPLEX 2*2+1*2 (2*35+1*35MM)	ML	497,80	$	20.804,58	$	10.356.519,92
SUBCNP 07	**INSTALAR TRANSFORMADOR**						
INP 01	TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 10 kVA SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1,00	$	6.996.870,97	$	6.996.870,97
SUBCNP 08	**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**						
INP 01	CERTIFICADO RETIE BAJA TENSION	GL	1,00	$	2.100.000,00	$	2.100.000,00
INP 02	CERTIFICADO RETIE TRANSFORMADOR	GL	1,00	$	2.100.000,00	$	2.100.000,00
INP 03	MANIOBRA EN LINEA VIVA	HR	6,00	$	1.013.681,50	$	6.082.089,00
INP 04	TRAMITES ANTE LA EMSA MEDIA TENSION	GL	1,00	$	2.500.000,00	$	2.500.000,00
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO					**$**	**55.624.630,99**
	ADMINISTRACIÓN	28%				**$**	**15.574.896,68**
	IMPREVISTOS	1%				**$**	**556.246,31**
	UTILIDAD	5%				**$**	**2.781.231,55**
	A.I.U (34%)	34%				**$**	**18.912.374,54**
	SUBTOTAL CNP- 01:CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA CRUCERO					**$**	**74.537.005,52**
CNP- 02. CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA LOS MARACOS							
SUBCNP 01	**REALIZAR PRELIMINARES**						
INP 01	LOCALIZACION Y REPLANTEO RED ELECTRICA	KM	0,18		368405,26	$	66.312,95
SUBCNP 02	**REALIZAR EXCAVACIONES MANUALES**						
INP 01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	5		73270,57	$	366.352,85
SUBCNP 03	**INSTALAR POSTES**						
INP 01	POSTE DE CONCRETO LÍNEA DE 8 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	2		948023,72	$	1.896.047,44
INP 02	POSTE DE CONCRETO EXTRA REFORZADO DE 8 M X 1050 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	3		1221134,56	$	3.663.403,68
SUBCNP 04	**INSTALAR ESTRUCTURAS**						
INP 01	ESTRUCTURA AP311 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN EN LÍNEA CON CONDUCTOR TRENZADO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	2		124478,93	$	248.957,86
INP 02	ESTRUCTURA AP312 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN FINAL DE CIRCUITO CON CONDUCTOR TRENZADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	11		134720,69	$	1.481.927,59
SUBCNP 05	**INSTALAR TEMPLETES**						
INP 01	TEMPLETE DIRECTO A TIERRA RED B.T. TIPO LAR412 NORMA CODENSA "RETENIDA POSTE A VARILLA DE ANCLAJE TERMINAL O EN ÁNGULO" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	2		335341,78	$	670.683,56
INP 02	PUESTA A TIERRA TERMINAL DE BAJA TENSION SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	5		499856,22	$	2.499.281,10
SUBCNP 06	**INSTALAR CONDUCTORES**						
INP 01	CABLE TRIPLEX 2*2+1*2 (2*35+1*35MM)	ML	175,0526		20804,58	$	3.641.895,80
INP 01	CABLE TRIPLEX 2*2+1*2 (2*35+1*35MM)	ML	4,947401		20804,58	$	102.928,60

	SUBTOTAL COSTO DIRECTO					$ 14.637.791,43
	ADMINISTRACIÓN	28%				$ 4.098.581,60
	IMPREVISTOS	1%				$ 146.377,91
	UTILIDAD	5%				$ 731.889,57
	A.I.U (34%)	34%				$ 4.976.849,09
	SUBTOTAL CNP- 01:CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA LOS MARACOS					$ 19.614.640,51
CNP- 03. CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN VEREDA DOSQUEBRADAS SECTOR CAÑO VENADO						
SUBCNP 01	REALIZAR PRELIMINARES					
INP 01	LOCALIZACION Y REPLANTEO RED ELECTRICA	KM	0,8597217	$ 368.405,26	$ 316.725,98	
SUBCNP 02	REALIZAR EXCAVACIONES MANUALES					
INP 01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	2	$ 73.270,57	$ 146.541,14	
SUBCNP 03	INSTALAR POSTES					
INP 01	POSTE DE CONCRETO LÍNEA DE 8 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	1	$ 948.023,72	$ 948.023,72	
INP 02	POSTE DE CONCRETO EXTRA REFORZADO DE 8 M X 1050 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	1	$ 1.221.134,56	$ 1.221.134,56	
SUBCNP 04	INSTALAR ESTRUCTURAS					
INP 01	ESTRUCTURA AP311 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN EN LÍNEA CON CONDUCTOR TRENZADO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	1	$ 124.478,93	$ 124.478,93	
INP 02	ESTRUCTURA AP312 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN FINAL DE CIRCUITO CON CONDUCTOR TRENZADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	2	$ 134.720,69	$ 269.441,38	
SUBCNP 05	INSTALAR TEMPLETES					
INP 01	TEMPLETE DIRECTO A TIERRA RED B.T. TIPO LAR412 NORMA CODENSA "RETENIDA POSTE A VARILLA DE ANCLAJE TERMINAL O EN ÁNGULO" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1	$ 335.341,78	$ 335.341,78	
INP 02	PUESTA A TIERRA TERMINAL DE BAJA TENSION SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1	$ 499.856,22	$ 499.856,22	
SUBCNP 06	INSTALAR CONDUCTORES					
INP 01	CABLE TRIPLEX 2*2+1*2 (2*35+1*35MM)	ML	83	$ 20.804,58	$ 1.726.780,14	
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO					$ 5.588.323,85
	ADMINISTRACIÓN	28%				$ 1.564.730,68
	IMPREVISTOS	1%				$ 55.883,24
	UTILIDAD	5%				$ 279.416,19
	A.I.U (34%)	34%				$ 1.900.030,11
	SUBTOTAL CNP 03:CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN VEREDA DOSQUEBRADAS SECTOR CAÑO VENADO					$ 7.488.353,96
CNP- 04: CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA DOS QUEBRADAS LA UNION (ALTA)						
SUBCNP 01	REALIZAR PRELIMINARES					
INP 01	LOCALIZACION Y REPLANTEO RED ELECTRICA	KM	0,111	$ 368.405,26	$ 40.892,98	
SUBCNP 02	REALIZAR EXCAVACIONES MANUALES					
INP 01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H = 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	4	$ 73.270,57	$ 293.082,28	

SUBCNP 03	INSTALAR POSTES					
INP 01	POSTE DE CONCRETO LÍNEA DE 8 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	2	$ 948.023,72	$	1.896.047,44
INP 02	POSTE DE CONCRETO EXTRA REFORZADO DE 8 M X 1050 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	2	$ 1.221.134,56	$	2.442.269,12
SUBCNP 04	INSTALAR ESTRUCTURAS					
INP 01	ESTRUCTURA AP311 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN EN LÍNEA CON CONDUCTOR TRENZADO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	2	$ 124.478,93	$	248.957,86000
INP 02	ESTRUCTURA AP312 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN FINAL DE CIRCUITO CON CONDUCTOR TRENZADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	2	$ 134.720,69	$	269.441,38
INP 03	ESTRUCTURA AP313 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN ANGULAR CON CONDUCTOR TRENZADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	1	$ 251.345,93	$	251.345,93
SUBCNP 05	INSTALAR TEMPLETES					
INP 01	TEMPLETE DIRECTO A TIERRA RED B.T. TIPO LAR412 NORMA CODENSA "RETENIDA POSTE A VARILLA DE ANCLAJE TERMINAL O EN ÁNGULO" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1	$ 335.341,78	$	335.341,78
INP 02	PUESTA A TIERRA TERMINAL DE BAJA TENSION SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1	$ 499.856,22	$	499.856,22
SUBCNP 06	INSTALAR CONDUCTORES					
INP 01	CABLE TRIPLEX 2*2+1*2 (2*35+1*35MM)	ML	111,67366	$ 20.804,58	$	2.323.323,58
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO				**$**	**8.600.558,58**
	ADMINISTRACIÓN	28%			**$**	**2.408.156,40**
	IMPREVISTOS	1%			**$**	**86.005,59**
	UTILIDAD	5%			**$**	**430.027,93**
	A.I.U (34%)	34%			**$**	**2.924.189,92**
SUBTOTAL CNP 04: CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA DOS QUEBRADAS LA UNION (ALTA)					**$**	**11.524.748,49**
CNP- 05: CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA LA MARIELA						
SUBCNP 01	REALIZAR PRELIMINARES					
INP 01	LOCALIZACION Y REPLANTEO RED ELECTRICA	KM	0,125	$ 368.405,26	$	46.050,66
SUBCNP 02	REALIZAR EXCAVACIONES MANUALES					
INP 01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	3	$ 73.270,57	$	219.811,71
SUBCNP 03	INSTALAR POSTES					
INP 01	POSTE DE CONCRETO LÍNEA DE 8 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	1	$ 948.023,72	$	948.023,72
INP 02	POSTE DE CONCRETO EXTRA REFORZADO DE 8 M X 1050 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	2	$ 1.221.134,56	$	2.442.269,12
SUBCNP 04	INSTALAR ESTRUCTURAS					
INP 01	ESTRUCTURA AP311 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN EN LÍNEA CON CONDUCTOR TRENZADO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA	UN	1	$ 124.478,93	$	124.478,93

	CODENSA						
INP 02	ESTRUCTURA AP312 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN FINAL DE CIRCUITO CON CONDUCTOR TRENZADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	4	$	134.720,69	$	538.882,76
SUBCNP 05	**INSTALAR TEMPLETES**						
INP 01	TEMPLETE DIRECTO A TIERRA RED B.T. TIPO LAR412 NORMA CODENSA "RETENIDA POSTE A VARILLA DE ANCLAJE TERMINAL O EN ÁNGULO" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1	$	335.341,78	$	335.341,78
INP 02	PUESTA A TIERRA TERMINAL DE BAJA TENSION SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	3	$	499.856,22	$	1.499.568,66
SUBCNP 06	**INSTALAR CONDUCTORES**						
INP 01	CABLE TRIPLEX 2*2+1*2 (2*35+1*35MM)	ML	125	$	20.804,58	$	2.600.572,50
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO					**$**	**8.754.999,84**
	ADMINISTRACIÓN	28%				**$**	**2.451.399,95**
	IMPREVISTOS	1%				**$**	**87.550,00**
	UTILIDAD	5%				**$**	**437.749,99**
	A.I.U (34%)	34%				**$**	**2.976.699,94**
SUBTOTAL CNP 05: CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA LA MARIELA						**$**	**11.731.699,78**
CNP- 06: CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA EL CRUCERO LA UNION							
SUBCNP 01	**REALIZAR PRELIMINARES**						
INP 01	LOCALIZACION Y REPLANTEO RED ELECTRICA	KM	0,194	$	368.405,26	$	71.470,62
SUBCNP 02	**REALIZAR EXCAVACIONES MANUALES**						
INP 01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	5	$	73.270,57	$	366.352,85
SUBCNP 03	**INSTALAR POSTES**						
INP 01	POSTE DE CONCRETO LÍNEA DE 8 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	3	$	948.023,72	$	2.844.071,16
INP 02	POSTE DE CONCRETO EXTRA REFORZADO DE 8 M X 1050 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	2	$	1.221.134,56	$	2.442.269,12
SUBCNP 04	**INSTALAR ESTRUCTURAS**						
INP 01	ESTRUCTURA AP311 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN EN LÍNEA CON CONDUCTOR TRENZADO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	3	$	124.478,93	$	373.436,79
INP 02	ESTRUCTURA AP312 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN FINAL DE CIRCUITO CON CONDUCTOR TRENZADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	6	$	134.720,69	$	808.324,14
SUBCNP 05	**INSTALAR TEMPLETES**						
INP 01	TEMPLETE DIRECTO A TIERRA RED B.T. TIPO LAR412 NORMA CODENSA "RETENIDA POSTE A VARILLA DE ANCLAJE TERMINAL O EN ÁNGULO" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	4	$	335.341,78	$	1.341.367,12
INP 02	PUESTA A TIERRA TERMINAL DE BAJA TENSION SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	4	$	499.856,22	$	1.999.424,88
SUBCNP 06	**INSTALAR CONDUCTORES**						
INP 01	CABLE TRIPLEX 2*2+1*2 (2*35+1*35MM)	ML	194,93745	$	20.804,58	$	4.055.591,75
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO					**$**	**14.302.308,43**

	ADMINISTRACIÓN	28%				$ 4.004.646,36
	IMPREVISTOS	1%				$ 143.023,08
	UTILIDAD	5%				$ 715.115,42
	A.I.U (34%)	34%				$ 4.862.784,87
SUBTOTAL CNP 06: CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA EL CRUCERO - LA UNIÓN						$ 19.165.093,29
CNP- 08: CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA SAN IGNACIO						
SUBCNP 01	REALIZAR PRELIMINARES					
INP 01	LOCALIZACION Y REPLANTEO RED ELECTRICA	KM	0,206	$ 368.405,26		$ 75.891,48
SUBCNP 02	REALIZAR EXCAVACIONES MANUALES					
INP 01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	6	$ 73.270,57		$ 439.623,42
SUBCNP 03	INSTALAR POSTES					
INP 01	POSTE DE CONCRETO LÍNEA DE 8 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	1	$ 948.023,72		$ 948.023,72
INP 02	POSTE DE CONCRETO EXTRA REFORZADO DE 8 M X 1050 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	5	$ 1.221.134,56		$ 6.105.672,80
SUBCNP 04	INSTALAR ESTRUCTURAS					
INP 01	ESTRUCTURA AP311 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN EN LÍNEA CON CONDUCTOR TRENZADO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	1	$ 124.478,93		$ 124.478,93
INP 02	ESTRUCTURA AP312 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN FINAL DE CIRCUITO CON CONDUCTOR TRENZADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	10	$ 134.720,69		$ 1.347.206,90
SUBCNP 05	INSTALAR TEMPLETES					
INP 01	TEMPLETE DIRECTO A TIERRA RED B.T. TIPO LAR412 NORMA CODENSA "RETENIDA POSTE A VARILLA DE ANCLAJE TERMINAL O EN ÁNGULO" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	3	$ 335.341,78		$ 1.006.025,34
INP 02	PUESTA A TIERRA TERMINAL DE BAJA TENSION SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	3	$ 499.856,22		$ 1.499.568,66
SUBCNP 06	INSTALAR CONDUCTORES					
INP 01	CABLE TRIPLEX 2*2+1*2 (2*35+1*35MM)	ML	205,21402	$ 20.804,58		$ 4.269.391,50
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO					$ 15.815.882,75
	ADMINISTRACIÓN	28%				$ 4.428.447,17
	IMPREVISTOS	1%				$ 158.158,83
	UTILIDAD	5%				$ 790.794,14
	A.I.U (34%)	34%				$ 5.377.400,13
SUBTOTAL CNP 08: CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA SAN IGNACIO						$ 21.193.282,88
CNP- 09: CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA CANAGUARO SECTOR LA CAMPIÑA						
SUBCNP 01	REALIZAR PRELIMINARES					
INP 01	LOCALIZACION Y REPLANTEO RED ELECTRICA	KM	0,97	$ 368.405,26		$ 357.353,10
SUBCNP 02	REALIZAR EXCAVACIONES MANUALES					
INP 01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	2	$ 73.270,57		$ 146.541,14
SUBCNP 03	INSTALAR POSTES					
INP 01	POSTE DE CONCRETO LÍNEA DE 8 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	1	$ 948.023,72		$ 948.023,72

INP 02	POSTE DE CONCRETO EXTRA REFORZADO DE 8 M X 1050 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	1	$	1.221.134,56	$	1.221.134,56
SUBCNP 04	**INSTALAR ESTRUCTURAS**						
INP 01	ESTRUCTURA AP311 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN EN LÍNEA CON CONDUCTOR TRENZADO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	1	$	124.478,93	$	124.478,93
INP 02	ESTRUCTURA AP312 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN FINAL DE CIRCUITO CON CONDUCTOR TRENZADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	1	$	134.720,69	$	134.720,69
INP 03	ESTRUCTURA AP313 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN ANGULAR CON CONDUCTOR TRENZADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	1	$	240.191,19	$	240.191,19
SUBCNP 05	**INSTALAR TEMPLETES**						
INP 01	TEMPLETE DIRECTO A TIERRA RED B.T. TIPO LAR412 NORMA CODENSA "RETENIDA POSTE A VARILLA DE ANCLAJE TERMINAL O EN ÁNGULO" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1	$	335.341,78	$	335.341,78
SUBCNP 06	**INSTALAR CONDUCTORES**						
INP 01	CABLE TRIPLEX 2*2+1*2 (2*35+1*35MM)	ML	97	$	20.804,58	$	2.018.044,26
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO					**$**	**5.525.829,37**
	ADMINISTRACIÓN	28%				**$**	**1.547.232,22**
	IMPREVISTOS	1%				**$**	**55.258,29**
	UTILIDAD	5%				**$**	**276.291,47**
	A.I.U (34%)	34%				**$**	**1.878.781,99**
SUBTOTAL CNP 09: CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA DOSQUEBRADAS - LA CAMPIÑA						**$**	**7.404.611,36**
CNP- 10: CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA CANAGUARO							
SUBCNP 01	**REALIZAR PRELIMINARES**						
INP 01	LOCALIZACION Y REPLANTEO RED ELECTRICA	KM	0,85	$	368.405,26	$	313.144,47
SUBCNP 02	**REALIZAR EXCAVACIONES MANUALES**						
INP 01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	2	$	73.270,57	$	146.541,14
SUBCNP 03	**INSTALAR POSTES**						
INP 01	POSTE DE CONCRETO LÍNEA DE 8 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	1	$	948.023,72	$	948.023,72
INP 02	POSTE DE CONCRETO EXTRA REFORZADO DE 8 M X 1050 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	1	$	1.221.134,56	$	1.221.134,56
SUBCNP 04	**INSTALAR ESTRUCTURAS**						
INP 01	ESTRUCTURA AP311 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN EN LÍNEA CON CONDUCTOR TRENZADO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	1	$	124.478,93	$	124.478,93
INP 02	ESTRUCTURA AP312 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN FINAL DE CIRCUITO CON CONDUCTOR TRENZADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	1	$	134.720,69	$	134.720,69

SUBCNP 05	**INSTALAR TEMPLETES**				
INP 01	TEMPLETE DIRECTO A TIERRA RED B.T. TIPO LAR412 NORMA CODENSA "RETENIDA POSTE A VARILLA DE ANCLAJE TERMINAL O EN ÁNGULO" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1	$ 335.341,78	$ 335.341,78
SUBCNP 06	**INSTALAR CONDUCTORES**				
INP 01	CABLE TRIPLEX 2*2+1*2 (2*35+1*35MM)	ML	84,617744	$ 20.804,58	$ 1.760.436,62
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO				**$ 4.983.821,91**
	ADMINISTRACIÓN	28%			**$ 1.395.470,13**
	IMPREVISTOS	1%			**$ 49.838,22**
	UTILIDAD	5%			**$ 249.191,10**
	A.I.U (34%)	34%			**$ 1.694.499,45**
SUBTOTAL CNP- 10: CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA CANAGUARO					**$ 6.678.321,36**
CNP 11: CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA PUERTO SUAREZ					
SUBCNP 01	**REALIZAR PRELIMINARES**				
INP 01	LOCALIZACION Y REPLANTEO RED ELECTRICA	KM	0,504	$ 368.405,26	$ 185.676,25
SUBCNP 02	**REALIZAR EXCAVACIONES MANUALES**				
INP 01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	11	$ 73.270,57	$ 805.976,27
SUBCNP 03	**INSTALAR POSTES**				
INP 01	POSTE DE CONCRETO LÍNEA DE 8 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	5	$ 948.023,72	$ 4.740.118,60
INP 02	POSTE DE CONCRETO EXTRA REFORZADO DE 8 M X 1050 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	6	$ 1.221.134,56	$ 7.326.807,36
SUBCNP 04	**INSTALAR ESTRUCTURAS**				
INP 01	ESTRUCTURA AP311 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN EN LÍNEA CON CONDUCTOR TRENZADO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	5	$ 124.478,93	$ 622.394,65
INP 02	ESTRUCTURA AP312 CIRCUITO EXCLUSIVO A.P. CONSTRUCCIÓN FINAL DE CIRCUITO CON CONDUCTOR TRENZADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	UN	12	$ 134.720,69	$ 1.616.648,28
SUBCNP 05	**INSTALAR TEMPLETES**				
INP 01	TEMPLETE DIRECTO A TIERRA RED B.T. TIPO LAR412 NORMA CODENSA "RETENIDA POSTE A VARILLA DE ANCLAJE TERMINAL O EN ÁNGULO" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1	$ 335.341,78	$ 335.341,78
INP 02	PUESTA A TIERRA TERMINAL DE BAJA TENSION SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	5	$ 499.856,22	$ 2.499.281,10
SUBCNP 06	**INSTALAR CONDUCTORES**				
INP 01	CABLE TRIPLEX 2*2+1*2 (2*35+1*35MM)	ML	451,6092	$ 20.804,58	$ 9.395.539,71
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO				**$ 27.527.784,00**
	ADMINISTRACIÓN	28%			**$ 7.707.779,52**
	IMPREVISTOS	1%			**$ 275.277,84**
	UTILIDAD	5%			**$ 1.376.389,20**
	A.I.U (34%)	34%			**$ 9.359.446,56**
SUBTOTAL CNP 11: CONSTRUIR REDES ELECTRICAS EN: VEREDA PUERTO SUAREZ					**$ 36.887.230,56**

En consecuencia, el valor estimado para la presente contratación es de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS Y SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 216.224.987,72) M/CTE.**. Los cuales se resumen en el **presupuesto** y demás soportes técnicos que se anexan por parte de la secretaria de Planeación según las actividades a desarrollar.

GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos que se causen en razón del perfeccionamiento y legalización del contrato, serán por cuenta del contratista.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Descuentos practicados por el Municipio de Granada vigencia 2025

diferentes a los impuestos y retenciones de orden nacional.

- PERSONA NATURAL
- Estampilla pro cultura: 2%
- Estampilla pro turismo: 2%
- Estampilla Adulto Mayor: 4%
- Estampilla Prodeporte: 1.5%
- Estampilla unillanos: 1%
- Estampilla electrificación 1%

- PERSONA JURIDICA

- Estampilla pro cultura: 2%
- Estampilla pro turismo: 2%
- Estampilla Adulto Mayor: 4%
- Estampilla Prodeporte: 1.5%
- Estampilla unillanos: 1%
- Estampilla electrificación 1%

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la entidad tiene la obligación legal de verificar unas condiciones mínimas de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización.

Para ello, desde la perspectiva jurídica se valorará los requisitos con fundamento normativo. Así se verificará: junto con la carta de presentación de la propuesta el RUT, cédula, matrícula profesional; certificado de existencia y representación legal y registro único de proponentes RUP, los cuales deben ser expedidos dentro del mes anterior a la fecha de cierre

el proceso, con el fin de tener mayor certeza sobre la actualidad de la información certificada; autorización para contratar en caso de personas jurídicas; documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos del artículo 7° de la Ley 80 de 1993; garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015; cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social y parafiscales, en atención a lo prescrito en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales a partir de los cuales se verificará la existencia de algunas causales de inhabilidad, tal consulta será adelantada por la entidad, tal como lo ordena la ley; la existencia de multas y sanciones que pudieran inhabilitar al oferente en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, lo cual se verificará en el RUP y el formulario establecido para el efecto; compromiso anticorrupción según el formulario establecido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista técnico se valorará la experiencia del contratista que será verificada en el RUP a partir de los códigos inscritos como experiencia, el valor del contrato, la entidad contratante, pero además serán solicitados los soportes que permitan verificar el estado del contrato, su verdadero alcance a un nivel de detalle que no permite el RUP, etc. En lo relativo a capacidad financiera y capacidad organizacional, la entidad considera suficiente valorar los indicadores señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que atendiendo a las condiciones establecidas para el contrato, no se estima necesario valorar otros.

De otro lado, bajo el marco de lo normado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia de la propuesta más favorable a la entidad se realizará a través de la ponderación de la propuesta económica, los elementos de calidad, apoyo a la industria nacional, incentivos en favor de personas con discapacidad, incentivos en procesos de contratación para Mypime en el sistema de compras públicas y el incentivos en procesos de contratación para emprendimientos y empresas de mujeres que se describen a continuación:

Valor de la propuesta: Se fundamenta en la exigencia legal según la cual, en la fórmula adoptada debe combinarse factores de calidad y precio. En este punto se dará aplicación a los métodos sugeridos por Colombia Compra Eficiente, escogiendo entre ellos de manera aleatoria de conformidad con los parámetros dictados por la entidad rectora del sistema de compras públicas en Colombia.

Aspectos técnicos de calidad: la entidad considera que para el presente contrato y en aras de mejorar las características del mismo es importante de establecer criterios que mejoren la calidad del servicio, en ese sentido se establecerá mayor puntaje al proponente que cumpla con la capacidad técnica adicional

Puntaje adicional para emprendimientos o empresas de mujeres: Se asignará 2 puntos al Oferente que acredite tener la condición de emprendimiento o empresa de mujeres de conformidad con los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021

Puntaje adicional para Mipymes: Se asignará 2 puntos al Oferente que acredite tener la condición de Mipyme de conformidad con los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021

Factor apoyo a la industria nacional: en los términos autorizados por la ley establecidos en el pliego de condiciones, la entidad dará puntaje a los oferentes que oferten bienes y servicios nacionales

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1 Habilitador de la capacidad jurídica

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta. Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos. Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el ANEXO que para el efecto se establezca en el pliego de condiciones y deberá estar firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio. Tratándose de persona natural deberá acreditar su formación como Ingeniero Civil y/o Arquitecto aportando la tarjeta o matricula profesional y el certificado de vigencia de la misma, expedido por la entidad que regule el ejercicio profesional según corresponda o haga sus veces, y en todo caso deberá su propuesta ser avalada por un ingeniero civil y/o Arquitecto; sí fuere persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá su representante legal acreditar la condición señalada para el oferente persona natural o deberá su propuesta ser avalada por un Ingeniero civil y/o arquitecto que acredite lo ya indicado en líneas anteriores.

En todos los eventos quien suscribe la propuesta deberá acreditar ser Ingeniero civil y/o Arquitecto.

Cuando quien suscribe la propuesta no tenga la calidad de Ingeniero Civil y/o Arquitecto la propuesta deberá estar abonada por un profesional que acredite tales calidades. El abono de la propuesta estará inmerso en la carta de presentación de la misma.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

1. Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.
2. Matricula profesional o tarjeta profesional con certificado de vigencia de quien firma o abona la propuesta según el caso.
3. Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso,** donde acredite que:

- Su duración será igual a la del plazo del contrato y un (1) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 80 de 1993.

- El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto de la presente Convocatoria Pública.
- La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Cuando el proponente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad SAS, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcio ó unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la **Propuesta,** en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la **Propuesta,** suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta,** la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la **Propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del **Mes** anterior a la fecha de presentación de **Propuesta.** Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la **Propuesta,** suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta,** la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Acta del órgano social competente

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la

ociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para omprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

ara el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su xistencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

Documento de constitución del consorcio o unión temporal

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea una unión temporal, se indicará al Municipio los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del Municipio.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- **Asegurado/Beneficiario:** MUNICIPIO DE GRANADA - META. Nit 892099243-5
- **Valor:** No inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.

- **Vigencia:** CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.
- **Tomador/Afianzado:** si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

Pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. Según los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración juramentada donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados si lo hubiere a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes y de los correspondientes a la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y RNMC

El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

Multas y sanciones

La entidad verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley. Para este criterio se diligenciará el anexo que se establezca en el pliego de condiciones.

Registro único de proponentes

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

Inscripción de Personas Extranjeras: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificara de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Manifestación de Interés Los oferentes deberán presentar la respectiva manifestación de interés en los términos regulados en el pliego de condiciones, condición que será verificada por el evaluador jurídico con los documentos arrimados al proceso. Las calidades con que se presente la manifestación de interés deberán corresponder con las de quien figure como oferente, so pena de rechazo de la propuesta.

Inhabilidades e incompatibilidades

Los Proponentes deben suscribir el anexo de inhabilidades e incompatibilidades que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones en el cual manifiestan no encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Documento Vigente de Inspección y Vigilancia Expedido por la Entidad Competente (cuando aplique).

si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta documento vigente de Inspección y Vigilancia que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como una ESAL, la cual se debe estar vigente. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá aportar el certificado (cuando aplique).

Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

6.1.2 Experiencia

6.1.2.1 Experiencia General

Se verificará en el RUP un (1) contrato de obra celebrado con entidad pública o privada que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que el contrato haya tenido como objeto la construcción y/o ampliación y/o fortalecimiento y/o traslado de las redes de energía.
- Que el valor del contrato ejecutado sea mayor o igual a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- El contrato que se relacione en la experiencia general debe estar debidamente registrado en el RUP y estar clasificado en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
26	12	16	Cables eléctricos y accesorios
39	12	19	Dispositivos y accesorios de seguridad eléctrica
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos
81	10	17	Ingeniería eléctrica y electrónica
83	10	18	Servicios eléctricos

Por tanto, no se deben relacionar en el **Anexo** establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el **anexo** el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo con sus respectivos soportes y el Registro Único de Proponentes.

Dicha experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Copia del contrato y copia del acta de recibo final o copia del contrato y copia del acta de liquidación del contrato, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente pliego de condiciones.

Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar adicionalmente las respectivas facturas y constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos.

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL.**

6.1.2.2 Experiencia Específica

Se verificará en el RUP dos (02) contratos celebrados con entidad pública o privada que cumpla con los siguientes requisitos:

- Dos (02) contratos de obra que haya tenido como objeto la construcción y/o fortalecimiento y/o traslado y/o ampliación de redes de energía y/o redes de electrificación, en el área rural.
- Que el valor de la obra ejecutada sumada los dos contratos sea mayor o igual a una (01) vez el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.
- Que contengan entre los dos contratos las siguientes actividades de obra ejecutadas de acuerdo con lo mencionado en el acta de recibo final anexa:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO RED ELÉCTRICA	KM	1
POSTES	UND	15
CABLE TRIPLEX AL (2*35+1*35MM)	ML	600
PUESTA A TIERRA TERMINAL DE BAJA TENSION	UND	10

Actividades representativas: Luego de un análisis de las actividades más representativas tanto desde el punto de vista técnico como presupuestal que se ejecutarán en desarrollo del proceso, la administración considera primordial que los proponentes que aspiren a participar en el presente proceso cuenten con experiencia similar a la que se va a ejecutar en desarrollo del contrato.
El contrato de obra que haya tenido como objeto la construcción y/o ampliación y/o fortalecimiento y/o traslado de las redes de energía y/o redes de electrificación, en el área rural, aportado como experiencia, deberán estar debidamente registrado en el registro único de proponentes y clasificado con los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, que se relacionan a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
26	12	16	Cables eléctricos y accesorios

39	12	19	Dispositivos y accesorios de seguridad eléctrica
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos
81	10	17	Ingeniería eléctrica y electrónica
83	10	18	Servicios eléctricos

El contrato aportado como experiencia específica serán diferentes al aportado para acreditar la experiencia general.

Por tanto, no se deben relacionar en el Anexo establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de dos (2) contratos por proponente. En caso de relacionarse más de dos (2) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo los (2) dos en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el **anexo** el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo sus respectivos soportes y el Registro Único de Proponentes.

Dicha experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Copia del contrato y copia del acta de recibo final y copia del acta de liquidación del contrato, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente pliego de condiciones.

Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar adicionalmente las respectivas facturas y constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos.

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL.**

6.1.2.3 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

- PERSONAL PROFESIONAL DEL PROPONENTE:
- PROFESIONAL PARA LA DIRECCIÓN Y RESIDENTE DE OBRA: CANTIDAD 01

CARGO	NIVEL ACADÉMICO	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director y residente de obra	INGENIERO ELÉCTRICO O ELECTRICISTA O ELECTROMECÁNICO	100%	En la profesión mínimo diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	Director(a) y residente de Obra en mínimo UN (1) contrato de obra pública y/o privada cuyo objeto haya consistido en la construcción y/o ampliación y/o fortalecimiento y/o traslado de las redes de energía y/o electrificación, debidamente certificado.

Documentos a anexar y acreditar al momento de presentar la propuesta:

- Copia de Tarjeta Profesional
- Vigencia de la matricula profesional (Certificado que debe encontrarse vigente a la fecha de cierre de la convocatoria pública)
- Certificado de Compromiso con dedicación de 100%.
- Certificados emitidos por la entidad contratante.

- TÉCNICO ELECTRICISTA: CANTIDAD 01

CARGO	NIVEL ACADÉMICO	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
TÉCNICO ELECTRICISTA	Técnico Electricista	100%	En la profesión mínimo diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta CONTE, clase TE-5	Técnico Electricista en un (1) contrato de obra pública y/o privada cuyo objeto haya consistido en la construcción y/o fortalecimiento y/o traslado de las redes de energía y/o electrificación, debidamente certificado.

Documentos a anexar y acreditar al momento de presentar la propuesta:

- Anexar copia de la matricula profesional vigente que certifique experiencia mínima exigida y aportar el certificado de vigencia de la Matricula profesional.
- Presentar carta de compromiso en la cual acepta el cargo con una disponibilidad del 100%.
- La experiencia se acreditará mediante certificaciones.
- Anexar Certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas.

- **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL: CANTIDAD 01**

CARGO	NIVEL ACADÉMICO	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
PROFESIONAL EN SEGURIDAD OCUPACIONAL	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO OCUPACIONAL	100%	En la profesión mínimo cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición del acta de grado.	Profesional en seguridad y salud en el trabajo en un (1) contrato de obra pública y/o privada cuyo objeto haya consistido en la construcción y/o fortalecimiento y/o traslado de las redes de energía y/o electrificación, debidamente certificado.

Documentos a anexar y acreditar al momento de presentar la propuesta:

Anexar copia del título y/o acta de grado.
- Anexar copia de la licencia vigente SI APLICA
- Presentar carta de compromiso en la cual acepta el cargo con una disponibilidad del 100%.
- La experiencia se acreditará mediante certificaciones.

Anexar Certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas y el certificado de Coordinador trabajo en alturas nivel coordinador.

6.1.3 FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Cuando el proponente del presente proceso de selección, sea una persona natural o jurídica, deberá presentar la información financiera requerida en el pliego de condiciones. En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar la información aquí solicitada.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la **INFORMACIÓN FINANCIERA** firmada por el Representante Legal de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, con los valores expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Cuando en el desarrollo de la evaluación financiera se requiera verificar la información presentada por el proponente, el MUNICIPIO podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información.

6.1.3.1 **Documentos de contenido financiero objeto de verificación**

Registro único de proponentes

Los interesados en participar en el presente proceso de selección presentarán el Registro Único de Proponentes – RUP, donde conste su inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso. Este deberá haber sido expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso, sin que tal exigencia haga nugatorio el derecho a subsanar.

6.1.3.2 **CÁLCULO DE INDICADORES**

Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

a) **Índice de liquidez**

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente	L ≥ 3.5

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

a) **Índice de Endeudamiento**

IE= Pasivo Total / Activo Total	NE ≤ 0.43

b) **Razón de cobertura de intereses**

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses	RCI ≥12.12

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

c) **Rentabilidad del Patrimonio**

RP= Utilidad operacional / Patrimonio	RP ≥ 0.14

d) **Rentabilidad del Activo**

RA= Utilidad operacional / Activo total	RA ≥ 0.10

Cuando cuales quiera de los anteriores indicadores sean certificados en el RUP como "Indeterminados", el indicador se califica como hábil.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán de acuerdo al método 3 (Suma de los componentes de los indicadores) del numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE

6.1.4 Cálculo De Indicadores para MIPYMES y para emprendimientos y empresas de mujeres – criterios diferenciales – Decreto 1860 de 2021

Con la entrada en vigencia del decreto 1860 de 2021, en aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. ***Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional***, y el ***Articulo*** 2.2.1.2.4.2.18 ***Criterios diferenciales para MIPYMES*** los requisitos habilitantes relacionados con los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional del presente proceso serán más flexibles para los oferentes que acrediten alguna de las condiciones para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y Mipymes de la siguiente manera:

a) Índice de liquidez

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente	L ≥ 2.5

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

b) Índice de Endeudamiento

IE= Pasivo Total / Activo Total	NE ≤ 0.53

c) Razón de cobertura de intereses

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses	RCI ≥11.12

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

d) Rentabilidad del Patrimonio

RP= Utilidad operacional / Patrimonio	RP ≥ 0.07

e) Rentabilidad del Activo

RA= Utilidad operacional / Activo total	RA ≥ 0.05

Cuando cuales quiera de los anteriores indicadores sean certificados en el RUP como "Indeterminados", el indicador se califica como hábil.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán de acuerdo al método 3 (Suma de los componentes de los indicadores) del numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**

6.1.5 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

- **Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio y sucursal en Colombia**

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

La capacidad residual para el presente proceso de selección, es el resultado de sustraer de la capacidad de contratación, el saldo del valor de los contratos en ejecución. Se deberá calcular mediante la evaluación de los siguientes factores: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), y Capacidad de Organización (CO).

El proponente en el presente Proceso de Contratación de obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que

contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$Capacidad\ residual\ del\ proponente = CO + \left(\frac{(E + CT + CF)}{100}\right) - SCE$$

Donde:
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

6.1.5.1 Capacidad de Organización (CO)

La capacidad de organización corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mpyme)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

i. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

ii. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

6.1.5.2 Experiencia (E)

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el **anexo "Experiencia",** el cual contiene los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios, su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV y el año de terminación o liquidación de los mismos.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El cálculo del factor de experiencia se deduce bajo la siguiente formula:

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado\ x\ \%Participación)}$$

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

6.1.5.3 Capacidad Financiera (CF)

Se obtiene la capacidad financiera teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente bajo la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP (Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

6.1.5.4 Capacidad Técnica (CT)

Se asignará teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para su acreditación el proponente debe diligenciar el **anexo "Capacidad Técnica"** y el puntaje se asigna con base a la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

6.1.5.4 Contratos en Ejecución

Son aquellos que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, incluyendo la ejecución de obras civiles en los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, incluyendo los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

El proponente debe presentar el **anexo "Contratos en Ejecución"** certificado por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 5 meses, es decir 150 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 5 meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso.

6.1.5.6 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN SOLICITADA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El cálculo de la Capacidad Residual de Contratación del presente Proceso de selección equivale al presupuesto oficial menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, ya que el plazo estimado del contrato es menor a (5) meses.

$$CR = Po - A \circ PA$$

Donde;
CR = Capacidad residual de contratación
Po = Presupuesto Oficial
A = Anticipo
PA= Pago anticipado

En caso de que el proponente tenga una capacidad residual de contratación inferior a la solicitada en el presente numeral, la propuesta será **RECHAZADA**

- **Persona Natural Extranjera Sin Domicilio Y Persona Jurídica Extranjera Sin Sucursal En Colombia**

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: Deben presentar el **anexo "Experiencia Capacidad Residual"**, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios

contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente no cumple con la capacidad residual de contratación exigida su propuesta se considerará **NO HÁBIL.**

- **Cálculo de la Capacidad Residual de Contratación, consideraciones**

Para calcular la capacidad residual de contratación del proponente, la entidad utilizara la aplicación en Excel denominada "Capacidad Residual" la cual fue diseñada y desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

7. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Municipio de Granada realizará la ponderación de las propuestas teniendo en cuenta los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados así:

Ítem	Método	Puntos
1	Calificación económica	500 puntos
2	Calificación de Calidad – aspectos Técnicos	399.5 puntos
3	Ponderación por concepto de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021	0.25 puntos
4	Ponderación por concepto de los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021	0.25 puntos
5	Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
Total		**1.000 puntos**

7.1 FACTOR ECONÓMICO/PRECIO (500 PUNTOS)

La evaluación y comparación económica de las propuestas, a cargo del comité técnico, se efectuará sobre el Anexo que se establezca en el pliego de condiciones diligenciado por cada uno de los proponentes.

La omisión de este anexo generará que la propuesta sea **RECHAZADA.**

INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES PARA DILIGENCIAR EL ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el **FORMATO 7, "Propuesta Económica"** y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y/o descripciones y/o cantidades so pena de evaluar la propuesta como **RECHAZADA.**

El proponente deberá consignar el **AIU** y su discriminación en este formato, so pena de rechazo

Si el **FORMATO 7** "Propuesta Económica" no corresponde a la selección abreviada menor cuantía a la cual se presenta generará el **RECHAZO** de la propuesta.

El valor de la propuesta se entenderá en la modalidad de Precios Unitarios, se establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.

El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Igualmente, deberá contemplar todos los costos de maquinaria, equipos y herramientas, materiales y transporte, necesarios para la correcta y óptima ejecución de las obras.

Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el MUNICIPIO no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

El MUNICIPIO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor, los precios unitarios deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique la ejecución de las obras, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, los costos ambientales y sociales de este proyecto, transporte, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.

Impuestos y contribuciones: El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones. El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato de obra objeto de esta Convocatoria Pública está sujeto al pago de la Contribución Especial creado mediante la Ley 418 de 1997 (Impuesto de Guerra), modificada mediante el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006 y prorrogada por el artículo 1° de la Ley 1421 de 2010 según concepto CON11-76-DGT-0240 del Ministerio del Interior y de Justicia, y deberá pagar a favor del Municipio, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición, que será descontado del valor del anticipo si lo hubiere y de cada cuenta que cancele al contratista según el artículo 121 de la Ley 418 de 1997. (La parte relacionada con el Impuesto de Guerra, aplicará para todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes).

Impuesto al Valor agregado: Deberá tener en cuenta igualmente que, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992, los contratos de obra pública que celebren personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de orden departamental y municipal estarán excluidos del IVA.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje

Los precios unitarios deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique la ejecución de las obras, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, los costos ambientales y sociales de este proyecto, transporte, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.

Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

7.1.2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y DETERMINACIÓN DEL FACTOR (AIU).

Para los ítems de pago se deberá efectuar el análisis de precios unitarios correspondientes según al FORMATO 8 "Análisis de Precios Unitarios". Para el estudio de los precios unitarios se deberá obtener la información de los costos básicos como equipos, materiales y mano de obra, teniendo en cuenta además los factores de producción y las condiciones de la zona como régimen de lluvias, acceso a los sitios de trabajo, sistema de explotación y producción de los agregados pétreos y todos aquellos factores que puedan incidir en los precios unitario de los ítems enunciados.

Los valores de mano de obra de acuerdo con la estructura del FORMATO 9 deberán afectarse por el factor prestacional que el proponente debe discriminar en el FORMATO 9 anexo "Calculo del Factor Prestacional", en caso de que el proponente considere que el factor prestacional se ve afectado por otros aspectos diferentes a los considerados en el anexo FORMATO 9 "Cálculo del Factor Prestacional", deberá relacionados anotando el porcentaje que aporta cada uno al factor prestacional.

Se deberá hacer el análisis para cada uno de los ítems de la lista de cantidades de obra, el listado de materiales y precios básicos, los cuales servirán como base de análisis para la aprobación de precios no previstos. Para lo cual se adoptara el modelo del FORMATO 10

Los precios unitarios de la propuesta deben cubrir los costos por concepto de la valla informativa, señalización, autocontrol, pruebas y ensayos de calidad, planos récord de construcción y demás costos inherentes al proyecto, incluidos en el factor A.I.U presentado en el FORMATO 7 "Propuesta Económico" y discriminados en el FORMATO 11 . "Determinación del factor A.I.U".

EL MUNICIPIO DE GRANADA META corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en este pliego de condiciones.

7.1.3 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U relacionado en el presupuesto oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en los anexos

7.1.4 VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

El Municipio de Granada a partir del valor de las Ofertas que resultasen habilitadas, asignará un máximo de doscientos (200) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

Método de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método de ponderación, se tomarán los ***primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso***, *esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso* . El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

go (inclusive)	Número	odo
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

a. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = *Media aritmética.*
x_i = *Valor de la oferta i sin decimales*
n = *Número total de las Ofertas válidas presentadas*

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i= $\begin{cases} 200 \text{ X } \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - x_i}{\bar{x}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ 200 \text{ X } \left(1 - 2\left(\frac{x_i - \bar{x}}{\bar{x}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$

Donde,

$\bar{x}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales*
i = *Número de Oferta*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x}_a = \frac{V_{mayor} + \bar{x}}{2}$$

Donde,

$\bar{x}_a$ = *Media aritmética alta*
V_{mayor} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{x}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$\begin{cases} 200 \text{ x } \left(1 - \left(\frac{\bar{x}_a - x_i}{\bar{x}_a}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{x}_a \end{cases}$

Puntaje i

200 x $\left(1 - 2\left(\frac{V_{ni} - \bar{V}_n}{\bar{V}_n}\right)\right)$ Para valores mayores a $\bar{V}_n$

Donde,

$\bar{V}_n$ = *Media aritmética alta*
V_{ni} = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*

= *Número de Ofertas válidas*
= *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación*
= *Valor de la oferta económica sin decimales de Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 200 \times \left(1 - \left(\frac{G_{pn} - V_i}{G_{pn}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{pn} \\ 200 \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{pn} - V_i}{G_{pn}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{pn} \end{cases}$$

Donde,

= *Media geométrica con presupuesto oficial.*
= *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el municipio de Granada procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} \quad \frac{200 - V_{min}}{V_i} \quad \text{i} \quad =$$

Donde,

= *Menor valor de las Ofertas válidas.*
= *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.*
i = *Número de oferta*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

7.2 CALIFICACIÓN DE CALIDAD – ASPECTOS TÉCNICOS: (399.5/1.000)

La oferta técnica tiene un valor hasta por **399.5** puntos y evalúa los siguientes aspectos:

CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	**250 PUNTOS**
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL GRUPO DE TRABAJO	**149.5 PUNTOS**
TOTAL	**399.5 PUNTOS**

I. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL (250/1000 PUNTOS)

El municipio asignará doscientos cincuenta (250) puntos al proponente habilitado que pueda certificar en su experiencia especifica lo siguiente:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	puntaje
Que presente un contrato adicional diferente a los contratos con los cuales se acredita la experiencia general y especifica con las siguientes condiciones:	
• Un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con la construcción, y/o ampliación y/o fortalecimiento y/o traslado de las redes de energía y/o circuitos de baja tensión.	**150**
• Un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con la construcción, y/o ampliación y/o fortalecimiento y/o traslado de las redes de energía y/o circuitos de baja tensión. • Que el contrato se haya realizado en vías nacionales.	**250**

II. <u>OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL CERTIFICADA DEL GRUPO DE TRABAJO</u> (149.5 /1000 PUNTOS).

Para la ponderación de la experiencia adicional certificada del grupo de trabajo, se adjudicarán hasta CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (149.5) puntos, al proponente que pueda certificar dentro de su equipo de trabajo la siguiente experiencia adicional:

CARGO	NIVEL ACADÉMICO	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA	SUMATORIA DEL VALOR SEGÚN CONTRATOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE

Director(a) y residente de Obra	INGENIERO ELÉCTRICO O ELECTRICISTA O ELECTROMECANICO	100%	Director(a) de obra en dos (2) contratos cuyo objeto haya consistido en la construcción y/o fortalecimiento y/o traslado de las redes de energía y/o circuitos, de baja tensión, de los cuales mínimo uno (1) de los contratos haya tenido por objeto la construcción y/o fortalecimiento y/o traslado de las redes de energía y/o circuitos, de baja tensión.	Que la sumatoria de las obras certificadas o aportadas se encuentre en el rango del valor del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.	40
				Que la sumatoria de las obras certificadas o aportadas sean mayor a uno punto cinco (1.5) veces el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.	75

7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (100/1.000)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este

numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 13/11/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

7.3.2ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

7.4 INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA MYPIME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25/1.000)

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite ser una Mypime o siendo proponente plural uno de sus integrantes sea una Mypime con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0,20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

7.5 INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25/1.000)

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado decreto o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0.,20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

7.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Se reducirá un total del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Calificación Monetaria	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Interno	Planeación	contractual	Declaratoria de desierta del proceso por ausencia de oferentes o incumplimiento de requisitos	Traumatismo administrativo para satisfacer la necesidad	2	4	6	20% del valor del contrato	Riesgo Alto	ENTIDAD
2	General	Externo	Selección	contractual	Colusión dentro del proceso	No permite la trasparencia en los procesos	2	3	5	10% del valor del contrato	Riesgo Medio	ENTIDAD
3	General	Interno	Contratación	contractual	Que no se firme el contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	1	5	6	35% del valor del contrato	Riesgo Alto	ENTIDAD

4	General	Externo	Contratación	contractual	Que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso o que su presentación sea tardía	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos.	1	3	4	10% del valor del contrato	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
5	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Ajuste de precios	El efecto producido por la variación ATÍPICA de los precios, determinados por el Departamento Nacional de Estadística Dane a través del Índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP) y los cambios en las variables Macroeconómicas de Colombia, pero sin limitación a inflación devaluación y tasas de interés	2	4	6	25% del valor del contrato	Riesgo Alto	ENTIDAD
6	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Precios Unitarios	Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los APU´S realizados por el contratista, en cuanto a equipos, transporte, materiales y mano de obra.	2	4	6	25% del valor del contrato	Riesgo Alto	CONTRATISTA
7	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Incumplimiento en el pago de las prestaciones sociales por ley al personal vinculado para el objeto del contrato y/o insuficiencia de abastecimiento de herramientas para la adecuada ejecución de la obra.	Deficiencia en la prestación del servicio y Reclamaciones en contra de la entidad	3	2	5	5% del valor del contrato	Riesgo Medio	CONTRATISTA

8	Específico	Interno	Ejecución	Social o Político	Interrupción de la ejecución de las obras debido a asonadas o cese de actividades.	El personal no pueda arribar a sus puestos de trabajo	1	2	3	5% del valor del contrato	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
9	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El no pago oportuno según la forma de pago establecida en el contrato	Se afecta el flujo de caja del contratista para cumplir con sus obligaciones	2	3	5	5% del valor del contrato	Riesgo Medio	ENTIDAD
10	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Que el personal en la práctica no tenga el conocimiento necesario para la aplicación de las actividades.	Fallas de los materiales o deterioros tempranos	1	4	5	15% del valor del contrato	Riesgo Medio	CONTRATISTA
11	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Incremento en los impuestos o descuentos de ley	Encarecimiento del contrato	2	2	4	5% del valor del contrato	Riesgo Bajo	ENTIDAD
12	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	En caso de que se presenten circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor, que impliquen un deterioro o daño de la obra y sus componentes después de la suscripción del acta de recibo final de la obra	La estabilidad de la obra se encuentra vulnerada	1	1	2	10% del valor del contrato	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
13	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Falta de materiales	No realización de las actividades	1	4	5	15% del valor del contrato	Riesgo Medio	CONTRATISTA
14	Específico	Interno	Ejecución	Social	Interrupción de la ejecución de la obra debido a robo o pérdida de materiales y equipos	No realización de las actividades	1	2	3	5% del valor del contrato	Riesgo Bajo	CONTRATISTA

15	General	Interno	Ejecución	Operativo	Peligro para los transeúntes por falta de señalización, en los sectores a realizar las actividades.	No Realización de actividades	3	5	6	5% del valor del contrato	Riesgo Medio	CONTRATISTA

Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Calificación Monetaria	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Verificar las posibles causas que llevaron a la declaratoria de desierta, corregirlas e iniciar nuevamente el proceso	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	DIRECTOR D.A. CONTRATACIÓN PÚBLICA	Revisión del expediente	Inmediata
Solicitud de carta anticorrupción/trabajo coordinado con organismos de control	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	DIRECTOR D.A. CONTRATACIÓN PÚBLICA	Verificación de los documentos allegados al proceso	Inmediata
Hacer exigible la póliza de garantía de seriedad de la propuesta	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	DIRECTOR D.A. CONTRATACIÓN	Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro	Inmediata
Requerir al contratista	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	DIRECTOR D.A. CONTRATACIÓN PÚBLICA	Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso	Inmediata
Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISIÓN	Gestionar y tramitar ante la secretaria Administrativa y Financiera	Inmediata

Realizar unos nuevos análisis de precios unitarios contemplando todas las variables necesarias y avaladas por la supervisión	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISIÓN	Realizara los ajustes necesarios	Inmediata
Verificar en el informe mensual presentado por el contratista, el cumplimiento de los requisitos previos para éste estipulado en las obligaciones como en el forma de pago	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISIÓN	Informes mensuales	Mensual
Garantizar la seguridad para con los elementos existentes y el personal involucrado en la Obra.	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISIÓN	Entes de control y vigilancia pertinentes.	Permanente
Dar cumplimiento a los procedimientos administrativos relacionado con el trámite de las cuentas	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISIÓN	Revisión del libro de radicado	Mensual
Evaluación de la hoja de vida y del comportamiento en la obra.	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISIÓN	Informes Mensuales de obra y la supervisión	Mensual
Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISIÓN	Gestionar y tramitar ante la secretaria Administrativa y Financiera	Inmediata
Hacer exigible la póliza de estabilidad de la obra	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISIÓN	Informe Especial a la aseguradora del caso en concreto	Inmediata
Evaluación de los inconvenientes presentados para el suministro de materiales	1	1	2	Valor del contrat	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISIÓN	Revisión periódica de la ejecución	Semanal
Garantizar la seguridad de los materiales y equipos existentes utilizados en la Obra.	1	1	2	Valor del contrat	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISIÓN	Entes de vigilancia pertinentes.	Permanente
Requerir al contratista materiales para señalización y aislamiento	1	1	2	Valor del contrat	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISIÓN	Revisión periódica de la ejecución	Inmediata

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la naturaleza y tipo de servicio que será prestado, se considera la exigencia al contratista de constituir a favor del Municipio de Granada - Meta, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más, y se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.

b) **Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** el valor de esta garantía corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y Tres (3) años más.

c) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV, por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.

d) **Estabilidad y calidad de la obra:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término de Cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.

10. ACUERDO COMERCIAL

El municipio de Granada – Meta, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, determina a continuación la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI (1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,55,61).	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI (1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,55,61).	NO
Chile		SI	NO	SI (1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,28,29,32,33,34,35,36,37,47).	NO
Costa Rica		SI	NO	SI (1,3,4,5,6,7,9,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,57,58).	NO
Estados AELC		SI	NO	SI (1,4,5,6,7,10,11,12,14,15,16,17,19,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37).	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	N/A
	Guatema	SI	SI	SI (1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,21,50,51,52,53,59).	SI

	la				
	Hondura s	NO	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	SI (1,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28,29,31,32,34,35,37,49,57).	NO
Decisión 439 CAN		SI	NO	NO	SI

Donde se identifica que el proceso contractual llevado a cabo se encuentra cobijado con el acuerdo comercial llevado a cabo en la Decisión 439/1998 y el triángulo Norte.

Implicaciones: Dar trato nacional a los oferentes de los acuerdos comerciales cobijados para el presente proceso.

11. INFORMACION PRESUPUESTAL

CÓDIGO CUENTA PRESUPUESTAL	NOMBRE CUENTA PRESUPUESTAL	
21.02.1900-202400000001917-014-01-1.2.3.1.19	Producto: Redes Del Sistema De Distribución Local Ampliada - Pro-Electrificación - 1.2.3.1.19 Estampillas	
CUENTA CCPET	CODIGO	2.3.2.02.02.005
	NOMBRE	Construcción y servicios de la construcción
CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTO-**CPC**	CODIGO	54242
	NOMBRE	Servicios generales de construcción de las obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)
VALOR:	$	**87.397.079,00**
21.02.1900-202400000001917-014-01-1.3.3.3.20	Producto: Redes Del Sistema De Distribución Local Ampliada - Pro-Electrificación - 1.3.3.3.20 R.B. Estampillas	
CUENTA CCPET	CODIGO	2.3.2.02.02.005
	NOMBRE	Construcción y servicios de la construcción
CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTO-**CPC**	CODIGO	54242
	NOMBRE	Servicios generales de construcción de las obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)
VALOR:	$	**130.941.228,18**
VALOR TOTAL SOLICITUD:	$	**218.338.307,18**
VALOR EN LETRAS	DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE	

Responsable del estudio,

ING. KARLA L. TEJADA MÉNDEZ
Secretaria de Planeación

Elaboró: John Alexander Ramirez Reina	**Firma:**